



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Época 6a.

Villahermosa, Tabasco

28 DE NOVIEMBRE DE 2012

7328

No. 30422

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.



QUE LE CORRESPONDA:

Que en el expediente 190/2007, relativo al juicio **Especial Hipotecario**, promovido por **Andrea Brindis León**, en su carácter de cesionaria de derechos de crédito y de fideicomiso que le corresponde a **BANCOMER S.A.**, en contra de **Martha Lucia Rivera Herrera y Amador Carbajal Domínguez**; en veintitrés de octubre y veintiuno de noviembre del dos mil doce, se dictaron dos proveídos que copiados a la letra establecen:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO. VEINTITRES DE OCTUBRE DEL DOS MIL DOCE.

Visto lo de cuenta, se acuerda:

Primero. Por presentado el licenciado Jorge Díaz Ramón, abogado patrono de la parte actora, con su escrito de cuenta, como lo solicita, y con base en los cómputos secretariales que anteceden, se declara concluido el plazo concedido a los demandados para que exhibieran el avalúo del inmueble hipotecado, y desahogaran la vista con el avalúo exhibido por su contraria, y en virtud de que no lo hicieron dentro del plazo legal que para ello se les concedió, en consecuencia se les tiene por perdido el derecho para hacerlo, de conformidad con el artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Segundo. El ocurso da cumplimiento a lo previsto por el numeral 433 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, y exhibe el certificado de libertad o gravamen del predio materia de la hipoteca, del cual se desprende como único acreedor la parte actora del presente juicio, mismo que se agrega a los presentes autos para todos los efectos legales a los que haya lugar.

Tercero. Como lo solicita el abogado patrono de la parte ejecutante en la última parte de su escrito que se provee de conformidad con el artículo 577 fracción III, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, donde se establece entre otras cuestiones, que se tendrá como precio de la finca hipotecada, el precio que señale el avalúo que "oportunamente" se presente, y además se especifica que en caso de que alguna de las partes no exhiba su dictamen dentro del plazo señalado, se entenderá su conformidad con el avalúo que "haya exhibido su contraria", en consecuencia, y en virtud que el dictamen valuatorio

realizado por el ingeniero Pascual Domínguez Ramos, fue presentado oportunamente, no fue objetado por las partes, y además, fue practicado por un perito valuador autorizado por el pleno del Tribunal Superior de Justicia acorde a lo previsto por la fracción I, del numeral en cita; por tanto, **se aprueba**, y se toma como base para el remate.

Cuarto. Atento a lo anterior, y como lo solicita el ejecutante en su escrito que se provee, con fundamento en los artículos 426, 427 fracción II, 433, 434, 435 y 577 del código adjetivo civil vigente, sáquese a subasta pública y en **primera almoneda** al mejor postor, el siguiente bien inmueble hipotecado:

a) Departamento en condominio marcado con el número 4, localizado en el nivel dos, del edificio único, del Conjunto habitacional multifamiliar denominado "Tules" ubicado en la calle Hidalgo número 109, de la colonia Tamulté de las Barrancas de esta ciudad, consta de una superficie privativa de 88.72 metros cuadrados, (ochenta y dos metros setenta y dos centímetros cuadrados), compuesto de departamento, cuarto de servicio y estacionamiento, marcados con el número cuatro, correspondiéndole al departamento 4 una superficie de 82. 72 metros cuadrados (ochenta y dos metros setenta y dos centímetros cuadrados), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: al Norte en tres tramos de 3.00 metros, con calle Miguel Hidalgo, 4.00 metros, con área común y 3.00 metros, con calle Miguel Hidalgo; al Este en tres tramos de 0.85 centímetros, con área común, 8.00 metros, con propiedad privada y 1.85 centímetros con vacío de área común; al Sur en tres tramos de 3.00 metros con vacío de área común, 4.00 metros con cubo de escaleras y 3.00 metros con vacío de área común; al Oeste en tres tramos de 1.85 metros con vacío de área común, 8.00 metros con propiedad privada y 0.85 centímetros con área común; arriba con departamento número seis, abajo con departamento número dos, correspondiéndole al cuarto de servicio cuatro ubicado en la azotea del edificio una superficie de 6.00 metros cuadrados (seis metros cuadrados) localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: al Norte 3.00 metros, con vacío de área común, al Sur 3.00 metros con cuarto de servicio número seis, al Este 2.00 metros con área común; y al Oeste 2.00 metros con propiedad privada, correspondiéndole al estacionamiento cuatro, ubicado en la planta baja del

edificio una superficie de 15.00 metros cuadrados (quince metros cuadrados) localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: al Norte 3.00 metros, con calle Miguel Hidalgo; al Sur 3.00 metros con cajón de estacionamiento número tres, al Este 5.00 metros con propiedad privada; y al Oeste 5.00 metros, con pasillo de acceso, área común, el cajón de estacionamiento es únicamente derecho de uso, dicho departamento se encuentra distribuido de la siguiente manera: acceso principal, sala-comedor, cocina, estudio alcobable, una recámara con baño, una recámara y baño común, correspondiéndole al departamento un indiviso de 0.136545; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de Villahermosa, Tabasco, con bajo el número 13765 del libro general de entradas; afectándose el folio número 171 del libro de condominios volumen 49; a nombre de Martha Lucía Rivera Herrera y Amador Carbajal Domínguez, al cual se le fijó un valor comercial de \$684,000.00 (seiscientos ochenta y cuatro mil pesos 00/100 moneda nacional), y será postura legal la que cubra cuando menos esta cantidad.

Quinto. Se les hace saber a los postores que deseen participar en la subasta, que deberán consignar previamente en la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, actualmente ubicado donde residen los Juzgados Civiles y Familiares en la avenida Gregorio Méndez Magaña, sin número frente al recreativo de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad, una cantidad igual, por lo menos al diez por ciento, de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Sexto. Como lo previene el numeral 433 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado, anúnciese la venta del inmueble descrito en líneas precedentes por medio de la publicación de edictos, **por dos veces de siete en siete días**, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad; y expidase los avisos necesarios para que sean fijados en los lugares más concurridos de esta localidad, para su publicación en convocatoria de postores, en la inteligencia de que la subasta en cuestión, se llevará a efecto en el recinto de este juzgado a las **diez horas en punto del veintitrés de Noviembre del dos mil doce**.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

Lo proveyó, manda y firma la licenciada Martha Patricia Cruz Olan, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, por y ante la secretaria judicial de acuerdos, licenciada Adriana de Jesús Rodríguez Ramos, que autoriza, certifica y da fe.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO. VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE.

Visto lo de cuenta, se acuerda.

Primero. Por presentado el licenciado Jorge Díaz Ramón, abogado patrono de la parte actora, con su escrito de cuenta, con el que hace devolución de un acuse de recibo, y de los edictos ordenados en autos; como lo solicita, y atendiendo la proximidad de la fecha señalada para la celebración de la diligencia de remate en primera almoneda ordenada por auto de veintitrés de octubre de los corrientes, y para efectos de que se cuente con el tiempo suficiente para la publicación de los edictos y fijación de los avisos dentro del plazo previsto por la ley, esta juzgadora tiene a bien diferirla y señala como nueva fecha para la citada subasta, las **doce horas en punto del diez de Diciembre del dos mil doce**, la que se llevará a cabo en términos del auto de veintitrés de octubre del dos mil doce.

Agréguese a los presentes autos sin efecto legal el acuse de recibo, y los edictos exhibidos por el ocurrente.

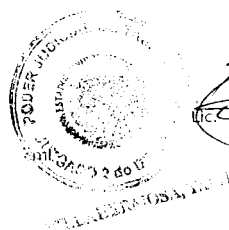
En virtud de lo anterior, se dejan sin efecto legal alguno los oficios números 4166, 4167, 4168, 4169, 4170, 4171, 4172, 4173, 4174, 4175, 4176, 4177, 4178, 4179 y 4180, que fueron dirigidos y recibidos por las diversas dependencias para la fijación de los avisos correspondientes.

Segundo. Por recibidos los oficios número 3092/2012, 3268, 3189, DR/RR/2249/12 Y 4798, los que se agregan sin efecto legal alguno, en virtud de lo acordado en el punto que antecede.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada Martha Patricia Cruz Olan, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, por y ante la secretaria judicial la licenciada Adriana De Jesús Rodríguez Ramos, que autoriza y da fe.

Por mandato judicial y para su publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta ciudad, publíquese la presente subasta por **dos veces de siete en siete**, se expide el presente **edicto** a los veintitrés días del mes de noviembre dos mil doce, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.



La Secretaria Judicial
Lic. Adriana de Jesús Rodríguez Ramos.

No. 30421

JUICIO EJECUTIVO MERCANTILJUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

A QUIEN CORRESPONDA:

En el expediente 510/2006, se inicio el juicio ejecutivo mercantil y en ejercicio de la acción cambiaria directa, promovido Trino Maldonado Pulgar y Manuel de Atocha Romero Hernández, endosatarios, en procuración de ciudadano Timoteo Camacho Capetillo, en contra de Manuel Jesús Pérez Delgado, en catorce de noviembre del dos mil doce del dos mil doce, se dicto un proveído que copiado a la letra establece:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO. CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE.

Visto lo de cuenta, se acuerda:

Primero. Por presente el endosatario en procuración de la parte actora, licenciado Salvador Palacios López, con el escrito que se provee, con el que desahoga la vista que se le dio en proveído del treinta de octubre del dos mil doce, y manifiesta que el domicilio donde se encuentra el vehículo sujeto a remate es el ubicado en la casa sin número ubicado en la calle Las Torres, sector Armenia, colonia Gaviotas sur, de esta ciudad.

Segundo. Atento a lo anterior, como lo solicita el actor en su escrito que se provee, y en virtud que ya obran en autos la actualización de los avalúos de los Ingenieros Ignacio Brito Luna, y José Felipe Campos Pérez, perito valuador designado por la parte ejecutante, y en rebeldía de la parte ejecutada, respectivamente, emitidos sobre el bien mueble materia de ejecución; ésta juzgadora, tomando en consideración que dichos avalúos no fueron objetados por ninguna de las partes, y que los mismos no son discordantes entre sí, aprueba y toma como base para el remate, el avalúo emitido por el ingeniero José Felipe Campos Pérez, perito en rebeldía de la parte ejecutante, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Tercero. Como lo solicita el actor en su escrito de cuenta, y con fundamento en los artículos 1410, 1411 y 1412 del Código de Comercio en vigor, sáquese a pública subasta y **en primera almoneda** al mejor postor, el siguiente bien mueble embargado:

a) Vehículo marca CRYSLER, Uso servicio público de pasajeros, tipo RAM-VAM, color BLACO/FRANJAS VERDES, modelo 2002, serie 2K135424, con placas de circulación 2604-VNB del estado de Tabasco, con numero económico 4705, cuatro puertas, cilindros 6, motor hecho en U.S.A, cinco velocidades, transmisión Estandar, kilometraje no operando; al cual se le fijó un valor comercial de \$ 65,000.00 (sesenta y cinco mil pesos **17/100 moneda nacional**), y será postura legal la que cubra cuando menos esta cantidad.

Cuarto. Se les hace saber a los postores que deseen participar en la subasta, que deberán consignar previamente en la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, actualmente ubicado donde residen los Juzgados Civiles y Familiares en la avenida Gregorio Méndez Magaña, sin número frente al recreativo de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad, una cantidad igual, por lo menos al diez por ciento, de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Asimismo se les hace saber a los postores, que el bien mueble sujeto a remate, se encuentra resguardado en la casa sin número ubicado en la calle Las Torres, sector Armenia, colonia Gaviotas sur, de esta ciudad, lo anterior, para efectos de que estén en condiciones de observar el estado en el que se encuentran los mismos.

De igual manera, se les hace saber que las posturas se formularán por escrito, expresando, el mismo postor o su representante con poder jurídico, cumpliendo con los requisitos que prevé los numerales 481, 482, 483 y 484 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la materia mercantil, en el entendido que las posturas y pujas, deberán de presentarse por escrito hasta antes el día y hora que se señale para la audiencia del remate.

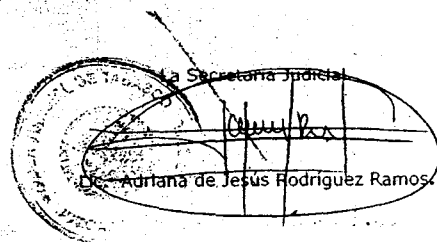
Quinto. Como en este asunto se rematará un bien mueble anúnciese la presente subasta por **tres veces dentro de tres días en el periódico oficial del Estado y en un periódico de circulación amplia de esta entidad federativa**, fijándose además los avisos en los lugares de costumbre del lugar y en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1411 del Código de Comercio, en relación con el diverso 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente al Código de Comercio.

Expidanse el edicto y ejemplar correspondiente, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **doce horas en punto del día siete de Diciembre de dos mil doce**.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada Martha Patricia Cruz Olán, Jueza segundo civil de primera instancia del primer distrito judicial del centro, por y ante la secretaria judicial licenciada Adriana de Jesús Rodríguez Ramos, que autoriza y da fe.

Por mandato judicial y para su publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta ciudad, publíquese la presente subasta por **tres veces dentro de tres días**, se expide el presente **edicto** a los dieciséis días del mes de noviembre dos mil doce, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.



iacr

No. 30417

JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTILJUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LO
CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.A LAS AUTORIDADES
Y AL PÚBLICO EN
GENERAL.

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 180/2007, RELATIVO AL JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA, PROMOVIDO POR LICENCIADO MANUEL ANTONIO CRUZ DOMÍNGUEZ, EN SU CARÁCTER DE ENDOSATARIO EN PROCURACIÓN DE ANTONIO DOMINGO ASCENCIO DÍAZ EN CONTRA DE CAROLINA MARTÍNEZ NÚÑEZ, DEUDORA, SE DICTO UN AUTO DE FECHA NUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE, QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. NUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE.

VISTO. En autos el contenido de la cuenta secretarial que antecede, se acuerda de la siguiente manera.

PRIMERO.- Visto el estado procesal que guarda la presente causa y de la revisión a los mismos, se advierte que en el punto primero del auto de fecha veintiséis de octubre del dos mil doce, se requirió a la parte actora para que señalara domicilio del acreedor reembargante, para efectos de hacerle saber el estado procesal de la presente causa, cuando de la revisión a los autos se desprende que el acreedor reembargante, ya fue notificado mediante autos, cierto como lo es que de fecha cinco de diciembre del dos mil once en su punto segundo, la Licenciada **SUSANA MUÑOZ CARRION**, en su carácter de Apoderado Legal del **INSTITUTO DE FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**, acredita su personalidad, señala nuevo domicilio y autoriza personas.

En consecuencia, se deja sin efecto legal alguno el punto primero del auto de fecha veintiséis de octubre del dos mil doce, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- En cuanto a lo solicitado por el Licenciado MANUEL ANTONIO CRUZ DOMÍNGUEZ, endosatario de la parte actora, en el primer párrafo de su escrito de cuenta, es de decirle que se este al punto que antecede.

TERCERO.- Ahora bien y como lo solicita dicho promovente, en su segundo párrafo de su escrito y de conformidad con lo establecido por los artículos 1410, 1411, 1412 del Código antes citado, sáquese a pública subasta y en **PRIMERA ALMONEDA** y al mejor postor el siguiente bien inmueble que a continuación se describe:

Inmueble marcado con el número B-3-16 del conjunto habitacional denominado Mecoacán II, ubicado en avenida Laguna Mecoacán y Laguna Pomposú, fraccionamiento las Lagunas de esta ciudad, con una superficie privativa de 54.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias.

AL SUR: 12.00 metros con área privativa B3-17.

AL OESTE: 4.50 metros con área privativa B3-5.

AL NORTE: 12.00 metros con área privativa B3-15.

AL ESTE: 4.50 metros con área de estacionamiento, cajón de estacionamiento B3-15, con superficie de 12.00 metros cuadrados, el cual consta de las siguientes medidas y colindancias.

AL SUR: 5.00 metros con cajón de estacionamiento

B3-17, de la avenida Laguna la Mixteca.

AL OESTE: 2.40 metros con andador.

AL NORTE: 5.00 metros con cajón de estacionamiento B3-15 de la avenida Laguna la Mixteca.

AL ESTE: 2.40 metros con avenida laguna la Mixteca; inscrito el treinta y uno de enero del año dos mil uno, a nombre de la demandada Carolina Martínez Núñez a folios del 89,55 al 89,57 del libro de duplicados, volumen 125 y que afecta al inmueble inscrito en el documento público 1391 a folio 186 del volumen 75 de condominios.

Al cual se le fijó un Valor Comercial de \$236,000.00 (**DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.**), misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el monto del avalúo fijado.

CUARTO.- Se hacer saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, exactamente frente a la Unidad Deportiva, cuando menos el **DIEZ POR CIENTO** de la cantidad que sirve de base para el remate, es decir **\$23,600.00 (VEINTITRES MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**.

QUINTO.- Como lo previene el numeral 1411 del Código de Comercio aplicable al caso, anúnciese en forma legal la venta del citado inmueble publíquese por **TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS** en el periódico oficial del Estado y uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad; en convocatoria a postores, fijándose a demás los avisos respectivos, en el entendido que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las **NUEVE HORAS EN PUNTO DEL DÍA SIETE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOCE.**

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO YOLIDABEY ALVARADO DE LA CRUZ, JUEZA TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA CLAUDIA ISELA VINAGRE VAZQUEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

"...POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO."

SECRETARÍA JUDICIAL
LIC. CLAUDIA ISELA VINAGRE VAZQUEZ.

No. 30425

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO

A QUIEN CORRESPONDA:

Se le comunica que en el expediente 374/2012, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por el ciudadano ROBERTO OCTAVIO CASTILLO DOMÍNGUEZ, por con fecha veintitrés de octubre del año dos mil doce, la suscrita jueza dictó un proveído que a la letra dice:

JUZGADO DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO. A VEINTITRÉS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

VISTOS: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado a ROBERTO OCTAVIO CASTILLO DOMÍNGUEZ, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña la presente demanda; y traslado; con el que promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio Urbano, ubicado en el interior de la calle Aldama de este municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, el cual consta de una superficie de 393.00 m². (TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS), bajo las siguientes medidas y colindancias: al Norte en 57.00 metros con JESÚS DANIEL y PEDRO FÉLIX de apellidos DOMÍNGUEZ LÓPEZ; al Sur: en dos medidas 15.00 metros con ROSENDO MARTÍNEZ MADRIGAL y 42.00 metros con ROBERTO OCTAVIO CASTILLO DOMÍNGUEZ; al Este: en dos medidas: 11.00 metros con ROSENDO MARTÍNEZ MADRIGAL y 4.00 metros con ROBERTO OCTAVIO CASTILLO DOMÍNGUEZ; y al Oeste: en 15.00 metros ROSENDO MARTÍNEZ MADRIGAL.

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO.- Hágasele saber las pretensiones del promovente de cuenta, al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, así como a los colindantes de dicho predio: C. ROSENDO MARTÍNEZ MADRIGAL, JESÚS DANIEL y PEDRO FÉLIX de apellidos DOMÍNGUEZ LÓPEZ, quienes tienen sus domicilios ampliamente conocidos en este municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, el primero con domicilio en prolongación de Gregorio Méndez, número 195, del Barrio San Luis; el segundo y tercero, con domicilio en la calle Juan Aldama número 19, del Barrio de San Luis; para que dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan, de igual manera, hágaseles saber al Registrador y al colindante que deberán señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Así como también dentro del citado término deberán exhibir original y copias de las escrituras públicas que acredite su propiedad como colindante del actor, para que previo cotejo le sea devuelta la original.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigentes en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día" a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, como son: el mercado público, central camionera, Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Agente del Ministerio Público, Juzgados Civil, Penal y de Paz, Receptoría de Rentas, Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, y H. Ayuntamiento Constitucional y en el lugar donde se localiza el bien motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente

de la última publicación que se realice, debiendo la actuario adscrita a este Juzgado de Paz, hacer constancia sobre los avisos fijados.

QUINTO.- Gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al en que reciba este oficio, en términos del numeral 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, informe a este Juzgado, si el predio Urbano, ubicado en el interior de la calle Aldama de este municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, el cual consta de una superficie de 393.00 m². (TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS), bajo las siguientes medidas y colindancias: al Norte en 57.00 metros con JESÚS DANIEL y PEDRO FÉLIX de apellidos DOMÍNGUEZ LÓPEZ; al Sur: en dos medidas 15.00 metros con ROSENDO MARTÍNEZ MADRIGAL y 42.00 metros con ROBERTO OCTAVIO CASTILLO DOMÍNGUEZ; al Este: en dos medidas: 11.00 metros con ROSENDO MARTÍNEZ MADRIGAL y 4.00 metros con ROBERTO OCTAVIO CASTILLO DOMÍNGUEZ; y al Oeste: en 15.00 metros ROSENDO MARTÍNEZ MADRIGAL, objeto del presente juicio, pertenece o no al fundo legal.

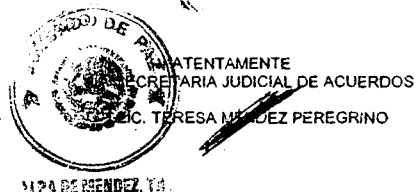
SEXTO.- En cuanto a las pruebas ofrecidas, dígaselo que se reservan para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.

SÉPTIMO.- Asimismo, se tiene al promovente señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones el Despacho Jurídico ubicado en la planta alta de la esquina que conforman las calles Francisco Javier Mina, con la calle Plaza Hidalgo, Centro de este municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, para mayor referencia frente al parque la madres, designado como su abogado patrono al licenciado OSCAR PEDRO CASTILLO DOMÍNGUEZ, en cuanto a la designación de abogado patrono, al efecto es de decirle que para que surta efectos dicha asignación deberá acreditar tener cédula profesional y estar debidamente inscrita en el libro de registro de cédulas que para tal fin se lleva en este Juzgado, de conformidad con los numerales 84 y 85 del Código Procesal Civil vigente en el estado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA MARÍA ANTONIETA ALVARADO AGUILAR, JUEZA DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, ASISTIDA DE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA TERESA MÉNDEZ PEREGRINO, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, HACIÉNDOLES SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.



No. 30426

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO

A QUIEN CORRESPONDA:

Se le comunica que en el expediente 375/2012, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por el ciudadano ANGELICA MADRIGAL ALMEIDA, por con fecha veintitrés de octubre del año dos mil doce, la suscrita jueza dictó un proveído que a la letra dice:

JUZGADO DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO. A VEINTITRÉS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

VISTOS: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentada a la ciudadana ANGELICA MADRIGAL ALMEIDA, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña la presente demanda; y traslado; con el que promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio urbano, ubicado en la calle sin nombre (hoy calle las flores) en el Poblado Jalupa (hoy Villa Jalupa), de esta Ciudad, de Jalpa de Méndez, Tabasco, el cual consta de una superficie de 240.95 m², bajo las siguientes medidas y colindancias: al Norte: en 9.30 metros con, hermanos ARMANDO, ANABELLA, MARY y TRINIDAD de apellidos CORDOVA MADRIGAL; al Sur: en 9.40 metros con, hermanos ARMANDO, ANABELLA, MARY y TRINIDAD de apellidos CORDOVA MADRIGAL; al Este: en 26.52 metros con, hermanos ARMANDO, ANABELLA, MARY y TRINIDAD de apellidos CORDOVA MADRIGAL; y al Oeste: en 24.69 metros con, hermanos ARMANDO, ANABELLA, MARY y TRINIDAD de apellidos CORDOVA MADRIGAL.

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO.- Hágasele saber las pretensiones del promovente de cuenta, al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, así como a los colindantes de dicho predio: ARMANDO, ANABELLA, MARY y TRINIDAD de apellidos CORDOVA MADRIGAL, quienes tienen sus domicilios del primero ubicado en la carretera Jalpa-Jalupa s/n, de este municipio de Jalpa de Méndez, a mayor abundancia cerca de la tienda denominada 2001; la segunda con domicilio en prolongación de Gregorio Méndez, s/n, Barrio de San Luis de esta ciudad de Jalpa de Méndez, a mayor abundancia a un costado de la mueblería los Angeles; la tercera con domicilio en la carretera Jalpa-Jalupa s/n, de este municipio de Jalpa de Méndez, casa color crema con portones café; y la última con domicilio en la carretera Jalpa-Jalupa s/n, de este Municipio de Jalpa de Méndez; para que dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan, de igual manera, hágaseles saber al Registrador y los colindantes que deberán señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones,

caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Así como también dentro del citado término deberán exhibir original y copias de las escrituras públicas que acrediten sus propiedades como colindantes del actor, para que previo cotejo le sea devuelta la original.

CUARTO. De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigentes en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día" a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, como son: el mercado público, central camionera, Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Agente del Ministerio Público, Juzgados Civil, Penal y de Paz, Receptoría de Rentas, Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, y H. Ayuntamiento Constitucional y en el lugar donde se localiza el bien motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, debiendo la Actuaría adscrita a este Juzgado de Paz, hacer constancia sobre los avisos fijados.

QUINTO. Gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al en que reciba este oficio, en términos del numeral 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, informe a este Juzgado, si el predio urbano, ubicado en la calle sin nombre (hoy calle las flores) en el Poblado Jalupa (hoy Villa Jalupa), de esta Ciudad, de Jalpa de Méndez, Tabasco, el cual consta de una superficie de 240.94 m², bajo las siguientes medidas y colindancias: al Norte: en 9.30 metros con, hermanos ARMANDO, ANABELLA, MARY y TRINIDAD de apellidos CÓRDOVA MADRIGAL; al Sur: en 9.40 metros con, hermanos ARMANDO, ANABELLA, MARY y TRINIDAD de apellidos CÓRDOVA MADRIGAL; al Este: en 26.52 metros con, hermanos ARMANDO, ANABELLA, MARY y TRINIDAD de apellidos CÓRDOVA MADRIGAL; y al Oeste: en 24.69 metros con, hermanos ARMANDO, ANABELLA, MARY y TRINIDAD de apellidos CÓRDOVA MADRIGAL, objeto del presente juicio, pertenece o no al fundo legal.

SEXTO. En cuanto a las pruebas ofrecidas, dígaselo que se reservan para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.

SÉPTIMO. Asimismo, se tiene al promovente señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones el Despacho Jurídico ubicado en la planta alta de la esquina que conforman las calles Francisco Javier Mina, con la calle Plaza Hidalgo, Centro de este municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, para mayor referencia frente al parque la madres, designado como su abogado patrono al licenciado OSCAR PEDRO CASTILLO DOMÍNGUEZ, en cuanto a la designación de abogado patrono, al efecto es de decirle que para que surta efectos dicha asignación deberá acreditar tener cédula profesional y estar debidamente inscrita en el libro de registro de cédulas que para tal fin se lleva en este Juzgado, de conformidad con los numerales 84 y 85 del Código Procesal Civil vigente en el estado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA MARÍA ANTONIETA ALVARADO AGUILAR, JUEZA DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, ASISTIDA DE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA TERESA MÉNDEZ PEREGRINO, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, HACIÉNDOLES SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.

ATENTAMENTE
LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS.
LIC. TERESA MÉNDEZ PEREGRINO
JALPA DE MÉNDEZ

No. 30418

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL, DE H. CÁRDENAS, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

- - - QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 842/2009, RELATIVO A JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO IGNACIO HERNÁNDEZ TORRES, PROMOVIENDO EN SU CARÁCTER DE ENDOSATARIO, EN PROCURACIÓN DE CÚBERTO MORALES VAZQUEZ EN CONTRA DE GUADALUPE OLAN GOMEZ, EL VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, SE DICTO UN ACUERDO QUE ESTABLECE:

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. H. CÁRDENAS, TABASCO. OCTUBRE VEINTINUEVE DEL DOS MIL DOCE.

Vistos la cuenta secretarial se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al ejecutante licenciado IGNACIO HERNÁNDEZ TORRES, con el escrito de cuenta, con el que se le tiene exhibiendo un certificado de libertad de gravamen del predio sujeto a remate, el que se agrega a los autos para que obre como corresponde, dándose con ello cumplimiento al requerimiento que se le hizo en el auto de nueve de octubre del año actual.

SEGUNDO. Así mismo, como lo solicita el citado ejecutante, y toda vez que de la revisión minuciosa realizada a los avalúos exhibidos en autos, es de tomarse en cuenta el de mayor plusvalía, siendo éste el practicado por el perito tercero en discordia ingeniero RAYMUNDO SOLANO GARCÍA.

TERCERO. Con fundamento en lo establecido por los artículos 1410, 1411, 1412 y demás aplicables del ordenamiento legal antes invocado, así como los numerales 469, 472, 474 y 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente al de Comercio, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

UNA FRACCIÓN DEL PREDIO RUSTICO NUMERO 8122, ubicado en la rancharía Reyes Hernández de Comalcalco, Tabasco, constante de una superficie de 470.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 10.00 metros, con FRANCISCO JIMENEZ Y SEÑORA; al Sur: 10.00 metros con Camino Vecinal; al Este: 47.00 metros con FRANCISCO JIMENEZ Y SEÑORA; y al Oeste: 47.00 metros con LORENZA CASTELLANOS CADENA, al cual se le fijó un valor comercial por la cantidad de \$439,453.90 (cuatrocientos treinta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos 90/100 moneda nacional), siendo postura legal para el remate de dicho inmueble, la cantidad que cubra cuando menos el monto total de su valor comercial.

CUARTO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de este centro de justicia, ubicado en la calle Limón sin número esquina con calle Naranjo, colonia Infonavit Loma Bonita de esta ciudad, cuando menos una cantidad equivalente al DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate.

QUINTO. Como en este asunto se rematará un bien inmueble, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor, anúnciase la presente subasta por TRES VECES dentro de NUEVE DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo que expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **NUEVE HORAS EN PUNTO DEL DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE**.

SEXTO. Advirtiéndose que el bien inmueble sujeto a remate se encuentra fuera de la demarcación territorial de este juzgado, con fundamento en el artículo 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, gírese atento exhorto al ciudadano Juez Civil en turno del municipio de Comalcalco, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con este juzgado, ordene a quien corresponda proceda a fijar avisos en los sitios más concurridos de esa ciudad de Comalcalco, Tabasco.

Notifíquese personalmente y cúplase.

Así lo proveyó, manda y firma NORMA LETICIA FELIX GARCÍA, Jueza Primero Civil de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial de Cárdenas, Tabasco, por y ante la segunda secretaria judicial licenciada HILARIA CANO CUPIDO, con quien actúa y da fe.

- - - Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DEL TÉRMINO DE NUEVE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN EL ESTADO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE H. CÁRDENAS, TABASCO.

ATENTAMENTE,
LA SECRETARÍA JUDICIAL.
LIC. HILARIA CANO CUPIDO.
DISTRITO
CÁRDENAS, TAB.

No. 30424

INFORMACIÓN DE DOMINIO

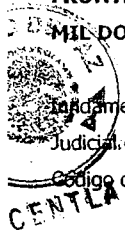
AL PÚBLICO EN GENERAL.
PRESENTE:

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 293/2012 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO PROMOVIDO POR ABELARDO MAY HERNANDEZ, CON FECHA UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE: - - - -

AUTO DE INICIO

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE
INFORMACION DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL,
FRONTERA, CENTLA, TABASCO, A UNO DE OCTUBRE DE DOS
MIL DOCE.



VISTOS. La Cuenta Secretarial que antecede y con fundamento en los artículos 43 Bis 3, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 457, 458, 563, 564 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se provee:

PRIMERO. Con el escrito de cuenta, se tiene por presentado al ciudadano ABELARDO MAY HERNANDEZ, y anexo consistente en: un recibo de consumo de energía eléctrica en original; una constancia de residencia en original; un recibo de pago de impuesto predial; certificado negativo de predio expedido por el Instituto registral del Estado de Tabasco; copia fotostática del oficio SG/IRET/3293/2012; plano en copia fotostática y contrato privado de compraventa de los derechos de posesión; con los cuales promueven en la VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto al urbano ubicado en calle Pedro C. Colorado de la Ciudad de Frontera, Centla, Tabasco, con una superficie de 300.00 m2; con las siguientes medidas y colindancias: **al norte:** 10.00 metros con la señora Beltrina Cable Rodríguez; **al sur:** 10.00 metros con la calle Pedro C. Colorado; **al este:** 30.00 metros con propiedad de la ciudadana María T. Solano Chable; y **al oeste:** 30.00 metros con propiedad del ciudadano Alberto Solano Chable.

SEGUNDO.- Con fundamento en los Artículos 1295, 1304, 1305, 1318 y demás relativos del Código Civil, en concordancia con los numerales 18, 24, 55, 69 y 70 fracción I, 119, 124, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos civiles, ambos en vigor en el estado; se da entrada a la denuncia en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número **293/2012**, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y

al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO.- Se ordena la publicación de este auto a través de edictos que se publicaran por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico Oficial del Estado y en un Diario de Mayor Circulación, que se edite en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; así como también se fijan avisos en los lugares públicos mas concurridos en esta ciudad, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este juzgado a deducir sus derechos legales, señalándose para ello un termino de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la ultima publicación de los edictos respectivos y para que proceda a fijar avisos en los lugares públicos mas concurridos en los tableros destinados al efecto de esta dependencia.

CUARTO. Notifíquese al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de **INFORMACIÓN DE DOMINIO**, promovida **ABELARDO MAY HERNANDEZ**, a fin de que en un término de TRES DÍAS hábiles computables manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga; por lo que dentro del mismo término deberá señalar domicilio y autorizar personas en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones aun las de carácter personal, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones le surtirán sus efectos por las listas fijadas en los tableros de avisos del Juzgado, debiéndosele entregar copias fotostáticas debidamente selladas y rubricadas del escrito inicial y documentos presentados por el promovente.

Como el domicilio del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119 y 124 del Código de procedimientos civiles antes invocado, y con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al ciudadano Juez de Paz competente de aquella ciudad para que en auxilio a las labores de este juzgado, se sirva notificar lo anterior al Registrador Público en mención, con la suplica, de que tan pronto se encuentre en su Poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia.

QUINTO. Con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, gírese atento Oficio al Presidente Municipal de esta Ciudad, para los efectos de que en le termino de DIEZ DIAS HABILES contados a partir de su recepción, informen a este Juzgado si el predio urbano ubicado en

calle Pedro C. Colorado de la Ciudad de Frontera, Centla, Tabasco, con una superficie de 300.00 m²; con las siguientes medidas y colindancias: **al norte:** 10.00 metros con la señora Beltrina Cable Rodríguez; **al sur:** 10.00 metros con la calle Pedro C. Colorado; **al este:** 30.00 metros con propiedad de la ciudadana Maria T. Solano Chable ; **y al oeste:** 30.00 metros con propiedad del ciudadano Alberto Solano Chable, forma parte o no del fundo legal del Municipio.

Queda a cargo del promovente el trámite y obtención del oficio ordenado.

SEXTO. En cuanto al testimonio que ofrece el promovente, este se reserva para ser proveído en el momento procesal oportuno.

SEPTIMO. Requierase al promovente para que en el termino de TRES DIAS HABILES, contados al día siguiente de la notificación de este proveído, proporcione el domicilio de los colindantes del predio objeto de estas diligencias, ello con la finalidad de dar cumplimiento a la fracción I del artículo 755 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, apercibido que de hacer caso reportara el perjuicio procesal que le radase que sobrevenga si no lleva a cabo el acto dentro de la oportunidad que se le haya conferido.

OCTAVO. Se tiene al promovente señalando como domicilio para las citasy notificaciones el ubicado en calle Álvaro Obregón numero 114 d esta Ciudad y como autorizados para recibirlas a las licenciadas en derecho ROCIO ANAHI LOPEZ SALAZAR, MARITZA CARRILLO MORALES Y CYNTHIA NALLELY BURGUE RE CELORIO.

De igual manera se le tiene por hecha la designación de abogado patrono a favor de las profesionistas antes mencionadas, de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado; y como representante común a la primera de las nombradas anteriormente.

NOVENO. Finalmente, y de conformidad con el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles, previo cotejo guárdese en la caja de seguridad de este Juzgado el original del contrato privado de compraventa de derechos de posesión.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA **VERONICA PEREZ AVALOS**, JUEZA DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, POR ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA **VERONICA HERNANDEZ FLORES**, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Lo que transcribo para su publicación en el periódico oficial del Estado, como en un diario de mayor circulación en el Estado, anunciándose por TRES veces consecutivas de TRES EN TRES DIAS. - -

ATENTAMENTE
LA C. SECRETARIA JUDICIAL
LIC. VERONICA HERNANDEZ FLORES



No. 30427



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL JALPA DE MÉNDEZ

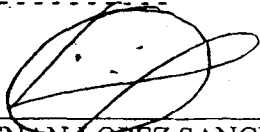


DENUNCIA DE TERRENO

Se le hace del conocimiento a la Población en General que el **C. OTILIO SANCHEZ MADRIGAL**, con domicilio en la Carretera Gregorio Méndez del Poblado Iquinuapa de este Municipio de Jalpa de Méndez Tabasco; quien se presento ante el H. Ayuntamiento Constitucional que presido, a denunciar la Posesión de un Predio **SUB-URBANO** ubicado en el Poblado Iquinuapa de este Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; predio que cuenta con una superficie total de: 265.08 metros cuadrados y con una superficie de Construcción de 102.46 metros cuadrados, limitado bajo las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE: EN 28.20 METROS CON EL C. ELEAZAR SEG. SÁNCHEZ; AL SUR: EN 28.20 METROS CON EL C. RUBICEL DE DIOS; AL ESTE: EN 9.40 METROS CON CALLE SIN NOMBRE; Y AL OESTE: EN 9.40 METROS CON LA C. MINERVA DOMÍNGUEZ HERNÁNDEZ.**

En base a lo anterior y para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 96 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; se ordena publicar a manera de **EDICTOS** el presente proveído, por tres veces consecutivas en un termino de quince días, en el Periódico Oficial del gobierno, con el objeto de que las personas que se crean con derecho sobre el referido inmueble, se presenten y hagan valer ante este H. Ayuntamiento Constitucional dentro de los 30 treinta días naturales siguientes, mismos que empezaran a partir de la última publicación, debiéndose fijar los Avisos en los tableros del H. Ayuntamiento constitucional y en los sitios de mayor concurrencia.

Expedido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, Municipio del mismo nombre, Estado de Tabasco; a los Veinticinco días del mes de Octubre del año dos mil Doce, así lo acordó y firma para su debida publicación y observancia el **TEC. RENAN LÓPEZ SÁNCHEZ** Primer Regidor y Presidente Municipal, por y ante el **M.V.Z. ERNESTO GUILLEN ALEJANDRO**, Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional quien certifica y da fe. ----- CONSTE -----


TEC. RENAN LÓPEZ SANCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL


M.V.Z. ERNESTO GUILLEN ALEJANDRO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



No. 30428



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL JALPA DE MENDEZ



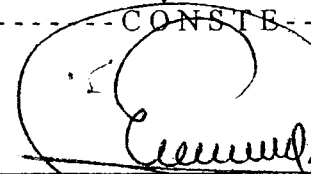
DENUNCIA DE TERRENO

Se le hace del conocimiento a la Población en General que el C. **BENITO ARTURO VAZQUEZ CORDOVA**, con domicilio en la Calle Principal del Poblado Iquinuapa de este Municipio de Jalpa de Méndez Tabasco; quien se presento ante el H. Ayuntamiento Constitucional que presido, a denunciar la Posesión de un Predio **URBANO** ubicado en el Poblado Iquinuapa de este Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; predio que cuenta con una superficie total de: 455.00 metros cuadrados, limitado bajo las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE:** EN 22.90 METROS CON LOS CC. JESÚS Y GUADALUPE DE APELLIDOS IZQUIERDO IZQUIERDO; **AL SUR:** EN DOS MEDIDAS 5.00 METROS Y 18.20 METROS CON CALLE PRINCIPAL; **AL ESTE:** EN 20.00 METROS CON CALLE SIN NOMBRE; Y **AL OESTE:** EN 18.40 METROS CON CARRETERA IQUINUAPA-AYAPA.

En base a lo anterior y para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 96 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; se ordena publicar a manera de **EDICTOS** el presente proveído, por tres veces consecutivas en un termino de quince días, en el Periódico Oficial del gobierno, con el objeto de que las personas que se crean con derecho sobre el referido inmueble, se presenten y hagan valer ante este H. Ayuntamiento Constitucional dentro de los 30 treinta días naturales siguientes, mismos que empezaran a partir de la última publicación, debiéndose fijar los Avisos en los tableros del H. Ayuntamiento constitucional y en los sitios de mayor concurrencia.

Expedido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, Municipio del mismo nombre, Estado de Tabasco; a los Veinticinco días del mes de Octubre del año dos mil Doce, así lo acordó y firma para su debida publicación y observancia el **TEC. RENAN LÓPEZ SÁNCHEZ** Primer Regidor y Presidente Municipal, por y ante el **M.V.Z. ERNESTO GUILLEN ALEJANDRO**, Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional, quien certifica y da fe. -----


TEC. RENAN LÓPEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL


M.V.Z. ERNESTO GUILLEN ALEJANDRO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
2012
SECRETARIA DEL
AYUNTAMIENTO

No. 30423

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO. JUZGADO DE PAZ DE MACUSPANA,
TABASCO

"AVISO AL PUBLICO EN GENERAL".

Que en el expediente numero 00294/2010, relativo al procedimiento judicial no contencioso de información de dominio promovido por NINIVE PEREZ CRUZ Y AMPARO GIL PEREZ, en 25/11/2011, se dicto auto de inicio que copiado a la letra dice:

"...JUZGADO DE PAZ DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, A VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

VISTOS. La cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al licenciado ADALBERTO GIL PEREZ, en su carácter de Abogado Patrono en la presente causa, con su escrito de cuenta, por medio del cual solicitó se deje sin efecto legal alguno el exhorto 23/2011, girado para que sea notificado el colindante ABRAHAM GONZALEZ JIMENEZ, argumentando que el domicilio del citado colindante se encuentra en el Estado de Chiapas, con lo cual retrasa el procedimiento en la presente causa y además no se tiene la certeza jurídica de que sea el colindante en la presente causa, toda vez que puede ser un homónimo; por lo tanto, esta Autoridad tiene a bien dejar si efecto legal alguno el exhorto 23/2011 girado para notificar al colindante antes citado, lo anterior para que no se siga retrasando el presente procedimiento en perjuicio de la parte actora.

SEGUNDO. Ahora bien, con el escrito presentado por el Abogado Patrono de la parte actora licenciado ADALBERTO GIL PEREZ, y tomando en consideración la petición planteada, y toda vez que se ha indagado el domicilio del colindante ABRAHAM GONZALEZ JIMENEZ, obteniéndose que obran constancias efectuadas por el actuario judicial de distintas fechas, en donde se pone de manifiesto que el colindante no se encontró en el domicilio buscado, así como obran agregados informes de diversas dependencias donde se hace constar que hecho la búsqueda del colindante ABRAHAM GONZALEZ JIMENEZ, no se encontró domicilio alguno; siendo el oficio de Comisión Federal de Electricidad donde en Ocosingo Chiapas apareció el nombre de ABRAHAM GONZALEZ JIMENEZ, al cual se giró exhorto el cual hasta la presente fecha no ha sido devuelto y en punto anterior se dejó sin efecto legal alguno por los motivos expuestos.

En tales razonamientos se considera que existen elementos suficientes para declarar que el colindante **ABRAHAM GONZALEZ JIMENEZ**, es presuntamente de domicilio ignorado, por lo tanto con fundamento en lo dispuesto por la Fracción II del artículo 139 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, procédase a notificar al colindante **ABRAHAM GONZALEZ JIMENEZ**, por edictos, por **TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS** en el periódico oficial y en otro periódico de los de mayor circulación de los que se editan en la capital del Estado, para los fines que el colindante **ABRAHAM GONZALEZ JIMENEZ** se entere del presente procedimiento judicial no contencioso de información de dominio y comparezca ante este juzgado en un término de **CUARENTA DÍAS** a recoger las copias de traslado, dicho término empezará a correr a partir del día siguiente en que se haga la última publicación, y vencido el mismo, en caso de que no comparezca, se le dará por legalmente emplazada a juicio y empezará a correr el término de **TRES DÍAS HÁBILES** para que manifieste lo que a su derecho corresponda y señale domicilio en esta ciudad, advertido de hacer caso omiso en el primer término se le tendrá por perdido el derecho para hacerlo con posterioridad de conformidad con lo establecido en el numero 90 y 118 del Código en cita, asimismo en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

NOTIFÍQUESE POR LISTA. CÚMPLASE

ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ISABEL DE JESUS MARTINEZ BALLINA, JUEZA DE PAZ DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO JORGE ALBERTO ACOSTA MIRANDA, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

Auto de fecha once de agosto del año dos mil diez:

JUZGADO DE PAZ DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO. A ONCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Visto.- la razón secretarial, se acuerda :

PRIMERO.- Se tiene por presentada a las ciudadanas **NINIVE PEREZ CRUZ O DE GIL AMPARO GIL PEREZ**, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña consistentes en: Original de Contrato de compraventa y cesión derechos de posesión realizado por C. GENEROSO MARTINEZ MARTINEZ Y OSCAR GIL ZURITA, de dieciocho de abril del año de mil novecientos sesenta y uno; Original del Plano del predio motivo de la presente litis, a nombre de los promoventes; Original de la información del Predio motivo del presente juicio expedido por el ING. MIGUEL LUNA ZURITA, subdirector de catastro municipal, del Dieciséis de Julio del dos mil Diez; CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD, del nueve de marzo de dos mil nueve,

signado por el Registrador Público de la Propiedad y el Comercio el Licenciado Agustín Mayo Cruz, de Jalapa, Tabasco; oficio número SG/DRPRY/498/2009, de fecha 13 de julio del año dos mil nueve, signado por el registrador público de la propiedad y del comercio, así como el informe solicitado en el oficio antes descrito, rendido por el subdirector de catastro municipal; así como también los recibos de pago predial con número de folios 61737, 23642, 17522, 41111 y copia del recibo de pago predial con número de folio 08805; todas las documentales antes descritas fueron expedidas a favor de los promoventes del presente Juicio y copias simple que acompaña con los cuales viene a promover **JUICIO DE PROCEDIMIENTOS JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, respecto al predio urbano ubicado en la Calle tomas garrido canibal de la colonia la curva de ciudad PEMEX, Macuspana, Tabasco; constante de una superficie de **970.00 m²**, el cual se encuentra localizado dentro las siguientes medidas y colindancias: **AL NORESTE:** 22.30 metros con CALLE SIN NOMBRE Y TIENDA CONASUPO; **AL SUROESTE:** 41.00 metros con ABRAHAN GONZALEZ; **AL NOROESTE:** 23.80 metros con MAS 6.00 metros, CON CALLE TOMAS GARRIDO CANABAL; Y TIENDA CONASUPO; **AL SURESTE:** 29.40 metros LA CALLE SIN NOMBRE, este predio esta catastrado bajo la cuenta número 004715.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 877, 889, 890, 900, 901, 902, 903, 906, 907, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 1318 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 710, 711, 712 y 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al agente el Ministerio Público adscrito a este Juzgado así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad.

TERCERO. Al respecto, dése amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente y en uno de los Diarios de mayor circulación de los que editan en la Capital del Estado, mismos que se editan en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad y en la ubicación del inmueble, **lo anterior es con la finalidad** de que quién se crea con derechos sobre el predio mencionado con anterioridad comparezca a éste juzgado a hacer valer sus derechos y conforme lo dispone el artículo 139 de la Ley Adjetiva Civil vigente fíjense los avisos en los lugares públicos de costumbre y en el lugar de ubicación del predio de referencia, agregados que sean los periódicos y a petición de los promoventes se fijará fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de los ciudadanos **JOSE MARIA CRUZ, ENGRACIA GIL ZURITA Y JOSE GUSTAVO CAMACHO MARTINEZ.**

CUARTO. Hágasele saber al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco, la radicación de la presente diligencia a fin de que exprese lo que a su derecho corresponda si los tuviere. Asimismo, requiéraseles para que dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES** contados al día siguiente de la notificación que se les haga del presente proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

QUINTO. Consecuentemente, y con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, gírese atento oficio al Doctor ALFONSO PEREZ ALVAREZ, Presidente Municipal de esta Ciudad, y a la Dirección de Catastro Municipal de ésta Ciudad de Macuspana, Tabasco, así como a la Delegación Agraria en el Estado con atención al Jefe de Terrenos Nacionales con domicilio conocido en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, para los efectos de que informen a este juzgado, **si el predio urbano** ubicado en la Calle tomas garrido canibal de la colonia la curva de ciudad PEMEX, perteneciente a éste Macuspana, Tabasco; constante de una superficie de **970.00 m²**, el cual se encuentra localizado dentro las siguientes medidas y colindancias: **AL NORESTE:** 22.30 metros con CALLE SIN NOMBRE Y TIENDA CONASUPO; **AL SUROESTE:** 41.00 metros con ABRAHAN GONZALEZ; **AL NOROESTE:** 23.80 metros con MAS 6.00 metros, CON CALLE TOMAS GARRIDO CANABAL; Y TIENDA CONASUPO; **AL SURESTE:** 29.40 metros LA CALLE SIN NOMBRE, este predio esta catastrado bajo la cuenta número 004715, pertenece o no al fundo legal del municipio a la nación y en cuanto a la Dirección de Catastro Municipal deberá informar a éste Tribunal si se encuentra catastrado el predio mencionado en líneas anteriores a nombre de persona alguna, respectivamente.

SEXTO. Consecuentemente, y con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, gírese atento oficio al Presidente Municipal de esta Ciudad, y a la Dirección de Catastro Municipal de ésta Ciudad de Macuspana, Tabasco, así como a la Delegación Agraria en el Estado con atención al Jefe de Terrenos Nacionales con domicilio conocido en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, para los efectos de que informen a este juzgado, si el predio **urbano** ubicado en la Calle tomas garrido canibal de la colonia la curva de ciudad PEMEX, Macuspana, Tabasco; constante de una superficie de **970.00 m²**, el cual se encuentra localizado dentro las siguientes medidas y colindancias: **AL NORESTE:** 22.30 metros con CALLE SIN NOMBRE Y TIENDA CONASUPO; **AL SUROESTE:** 41.00 metros con ABRAHAN GONZALEZ; **AL NOROESTE:** 23.80 metros con MAS 6.00 metros, CON CALLE TOMAS GARRIDO CANABAL; Y TIENDA CONASUPO; **AL SURESTE:** 29.40 metros LA CALLE SIN NOMBRE, este predio esta catastrado bajo la cuenta número 004715, pertenece o no al fundo legal del municipio a la nación y en cuanto a la Dirección de Catastro Municipal deberá informar a éste Tribunal si se encuentra catastrado el predio mencionado en líneas anteriores a nombre de persona alguna, respectivamente.

SEPTIMO. Apareciendo que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio tiene intervención en esta diligencia y que tiene su domicilio en la ciudad de Jalapa, Tabasco, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto con

las inserciones necesarias al Juez de Paz de aquella ciudad, para los efectos de que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda notifique este acuerdo al funcionario antes mencionado.

OCTAVO. Dése al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, la intervención que por derecho le corresponde, con domicilio ampliamente conocido en la Planta Baja de este Recinto Judicial.

NOVENO. Queda a cargo del promovente dar el trámite correspondiente a los oficios ordenados en el presente auto de inicio.

DECIMO. Notifíquese al colindante ABRAHAN GONZALEZ quien tiene su domicilio en la calle tomas garrido canabal de la curva de ciudad Pemex, Macuspana, Tabasco; y hágasele saber la radicación de la presente causa; asimismo que se les concede un término de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al en que le sea legalmente notificado del presente proveído para que manifiesten lo que sus derechos corresponda y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertidos de hacer caso omiso en el primer término se le tendrá por perdido el derechos para hacerlo con posterioridad de conformidad con lo establecido en el numero 90 y 118 del Código en cita, asimismo en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

DÉCIMO PRIMERO. Téngase a los promoventes señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, el ubicado en el despacho ubicado en la calle león alejo torres numero trece, Colonia Centro de esta ciudad de Macuspana, Tabasco, autorizando para tales efectos al licenciado **ADALBERTO GIL PEREZ**, designando y nombrado como su mandatario judicial, con cédula profesional 2968812; misma que se le tiene por hechas, para todos los efectos legales a que haya lugar; asimismo dígasele a la promovente que par que sur sus efectos dicha designación es indispensable que el designado acredite tener cédula profesional de licenciado en derecho expedida por autoridad competente, debidamente inscrita en el libro de registro que se lleva en este juzgado para tales efectos o en su defecto en el Tribunal Superior de Justicia, de conformidad con los establecido en numeral 85 párrafo tercero del Código en cita.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE. **ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO HOMAR CALDERÓN JIMENEZ, JUEZ DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO JORGE ALBERTO ACOSTA MIRANDA, CON QUIEN ACTÚA QUE CERTIFICA Y DA FE ...".**

Por mandato judicial y para su publicación en el periódico oficial del estado y en otro periódico de los de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, por tres veces dentro de nueve días, expido el presente edicto en la ciudad de Macuspana, Tabasco, República Mexicana, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil once.



MACUSPANA

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE PAZ
DE MACUSPANA, TABASCO.

LIC. JORGE ALBERTO ACOSTA MIRANDA.

No. 30416

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO CON SEDE EN
LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número **00428/2006**, relativo al juicio **EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por el **licenciado SERGIO BERNARDO ALVARADO ROJAS**, en contra de **NATIVIDAD SILVAN OROPEZA y MARTHA ELENA PADRÓN CHANDOMI** con fecha con fecha dieciocho de octubre del presente año, se dictó un proveído, mismo que copiado a la letra dice:

"...JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL CON SEDE EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO. A DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DOCE.

VISTOS; La razón de cuenta de la secretaría, se acuerda:

1/o.- Con el escrito de cuenta se tiene por presentado al ejecutante **licenciado SERGIO BERNARDO ALVARADO ROJAS**, en su escrito que se provee, de conformidad con lo establecido por los artículos 1410, 1411 y 1412 del Código de Comercio aplicable, en relación con los numerales 433, 434, 435 Y 436 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, aplicado supletoriamente al primero de los ordenamientos legales citado, se ordena sacar a pública subasta en **TERCERA ALMONEDA** y al mejor postor el siguiente bien inmueble: Predio rústico ubicado en la rancharía Chiltepec del Municipio de Paraíso, Tabasco, con superficie de **TRES HECTÁREAS, TREINTA Y DOS ÁREAS Y TRECE CENTIÁREAS (3-32-13 Has.)**, que ampara la Escritura Pública número 4,971, ante la fe del Notario Público número 13, de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el predio 7,938, folio 201, del Libro Mayor Volumen número 27, propiedad de los demandados **NATIVIDAD SILVAN OROPEZA y MARTHA ELENA CHANDOMI**; y al cual se le fijó un valor comercial de **\$738,675.00 pesos (SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)**, en el entendido de que el precio antes fijado, se rebajo en un diez por ciento (10%), en segunda almoneda para quedar en la cantidad de **\$664,807.50 (SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS 50/100 M.N.)**; haciendo mención que este monto servirá como base para el remate en tercera almoneda y el cual se llevará a efecto **sin sujeción a tipo**, tal como lo establece el artículo 437 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente a la materia mercantil.

2/o.- Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Significaciones y Pagos, ubicado en este Centro de Justicia, con domicilio en la calle Otto Wolter Peralta sin número, Colonia Centro de esta Ciudad de Comalcalco, Tabasco, cuando menos el **DIEZ POR CIENTO** de la cantidad que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3/o.- Como lo previene el artículo 1411 del Código de Comercio aplicable, anúnciese la presente subasta por tres veces dentro del término de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación en la Entidad; asimismo, fíjense avisos en los sitios más concurridos de esta localidad, así como en el lugar de la ubicación del predio, a través del ciudadano actuario judicial adscrito a este juzgado, convocando postores, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado a las **DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA SIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE**, en el entendido que después de la hora señalada no habrá prórroga de espera.

4/o.- Advirtiéndose que el domicilio del predio sujeto a remate, se encuentra ubicado fuera de esta jurisdicción, en consecuencia, con fundamento en los numerales 1071 y 1072 del Código de Comercio aplicable, gírese atento exhorto al Juez Civil de Primera Instancia de la Ciudad de Paraíso, Tabasco, para los efectos que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda, proceda a fijar los avisos en los lugares público de aquella localidad así como en el lugar del inmueble; quedando facultado el juez exhortado con plenitud de jurisdicción para el cumplimiento de la diligencia que se le encomienda y hecho que se lo devuelva a la brevedad posible.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO NORMA ALICIA CRUZ OLÁN, JUEZA PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, POR Y ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA HILARIA RAMONA SALVADOR FERNÁNDEZ, SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS, QUE CERTIFICA Y DA FE...".- AL CALCE: DOS FIRMAS ILEGIBLES. RÚBRICAS.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DEL TÉRMINO DE NUEVE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, ESTADO DE TABASCO.

LA SEGUNDA SECRETARIA JUDICIAL.

LICDA. HILARIA RAMONA SALVADOR FERNÁNDEZ.

No. 30399

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO CUARTO DISTRITO JUDICIAL
DEL ESTADO, BALANCAN, TABASCO.

C. LAURA OLIVIA LIZCANO FERNANDEZ**BALANCAN, TAB.**

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 0102/2012, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, PROMOVIDO EL CIUDADANO LUIS OCTAVIO ARELLANO INFANTE, EN CONTRA DE LA CIUDADANA LAURA OLIVIA LIZCANO FERNANDEZ, CON FECHA DIECISEIS DE MAYO Y OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE, SE DICTARON PROVEÍDOS QUE COPIADOS INTEGRAMENTE A LA LETRA DICEN:-

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON SEDE EN BALANCAN, TABASCO. A DIECISEIS DE MAYO DEL DOS MIL DOCE.

VISTO.- Lo de cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado al ciudadano **LUIS OCTAVIO ARELLANO INFANTE**, con su escrito de cuenta y documentos anexos, consistentes en: acta certificada de matrimonio celebrado entre **LUIS OCTAVIO ARELLANO INFANTE** Y **LAURA OLIVIA LIZCANO FERNANDEZ**, dos originales de actas de nacimiento certificadas a nombre de **ARELIZ ARLETTE** Y **ROSANELLY MONSERRAT DE APELLIDOS ARELLANO LIZCANO**, copias certificadas de un escrito de solicitud de demanda, presentado por la ciudadana **LAURA OLIVIA LIZCANO FERNANDEZ**, en donde demanda a **LUIS OCTAVIO ARELLANO INFANTE**, Juicio Especial de Alimentos, copia certificada de la audiencia de pruebas y alegatos de fecha veintidós de enero del dos mil ocho, copia simple de un escrito con número de expediente número 345/2007, presentado por la C. **LAURA OLIVIA LIZCANO FERNANDEZ**, copia al carbón de un escrito de fecha treinta de abril del dos mil doce, presentado por **LUIS OCTAVIO ARELLANO INFANTE**, copia al carbón de un recibo de depósito con número de folio 1579, de fecha treinta de abril del dos mil doce, expedido por la tesorería judicial del poder judicial del Estado de Tabasco; y copias para traslado que acompaña, con las que viene a promover juicio **ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO**, en contra de la ciudadana **LAURA OLIVIA LIZCANO FERNANDEZ**, quien puede ser legalmente emplazada a juicio, en la Calle Reforma número 522 de la colonia Las Flores de esta ciudad de Balancán, Tabasco.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 272 fracción VIII, 273, 275, 276, 280 y demás aplicables del Código Civil, en concordancia con los numerales 24, 28

fracción IV, 203, 204, 205, 211, 212, 213, 215, 487, 488, 501, 505 y demás relativos del Código Procesal Civil en Vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número correspondiente, y con oficio dese aviso de su inicio a la superioridad.

TERCERO.- Así mismo, dese la intervención que en derecho le compete al Agente del Ministerio Público adscrito a este juzgado y al Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de esta localidad.

CUARTO.- Conforme a lo dispuesto por los numerales 213 y 214 del Código Procesal Civil en Vigor, con las copias simples que acompaña debidamente cotejadas y selladas, notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio al demandado en el domicilio que señala la parte actora, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda en un término de **NUEVE DIAS hábiles** que empezará a correr al siguiente que sea legalmente emplazado, prevenido que de no hacerlo, se le tendrá por contestada en sentido negativo, y se le declarará rebelde tal y como lo señala el numeral 229 del Código de Proceder en la materia. Así también, con fundamento en el artículo 136 segundo párrafo del Código antes invocado, requiérase a dicha demandada para que señale domicilio para recibir citas y notificaciones en esta ciudad. en el mismo plazo, advertida que de no hacerlo, las mismas le surtirán sus efectos por lista fijada en los Tableros de Avisos de este Juzgado, a excepción de la sentencia definitiva que le será notificada en el domicilio en el cual fuere emplazada.

QUINTO.- Con fundamento en el artículo 3 fracción III de la Ley Procesal Civil en vigor, se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA SIETE DE JUNIO DEL DOS MIL DOCE, para una DILIGENCIA CONCILIATORIA entre las partes, quienes deberán comparecer en forma personal debidamente identificados, con documento oficial que contenga fotografía para satisfacción de ésta autoridad, haciéndole saber que la conciliación, es un proceso personal, rápido y gratuito que les brinda la posibilidad de resolver sus diferencias y llegar a un acuerdo satisfactorio para ambas partes y así dar por terminado este asunto, con la ayuda de un profesional que les proporciona este Tribunal. Dese al conciliadora la intervención correspondiente.

SEXTO.- Se requiere a la ciudadana **LAURA OLIVIA LIZCANO FERNANDEZ**, para que en el término de **TRES HÁBILES**, contados a partir del siguiente al en que sea legalmente notificado,

manifieste **"bajo protesta de decir verdad"**, que tal son sus ingresos económicos mensuales, de lo contrario, si no lo hiciera, se les aplicará una multa de hasta dos veces los salarios mínimos generales vigentes en el Estado, y se duplicará en caso de reincidencia en términos de la fracción III, 90, 129 fracción I y 508 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado.-

Se tiene al actor por señalando como domicilio para las notificaciones en la calle Gregorio Méndez número 12, dentro de esta ciudad de Balancán, Tabasco, y surtirán efectos al Licenciado **JOSE ANTONIO GÓMEZ**, a quien desde este momento le otorga el presente, por lo que deberá de comparecer dicho Licenciado en cualquier día y hora hábil de oficina, con documento que lo identifique, a ratificar dicho mandato y el citado Licenciado manifestar si acepta o no el cargo conferido y el original de la Cédula Profesional que lo acredite como Licenciado en Derecho, sin cuyo requisito no surtirán efectos legales.

PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO **ERNESTO ZETINA GOVEA**, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO CUARTO DISTRITO JUDICIAL, POR Y ANTE EL SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO **FRANCISCO AYALA DE LA CRUZ**, QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA

PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE BALANCAN, TABASCO, EN LA CIUDAD DE BALANCAN, TABASCO, EL VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE.

En cuenta, se acuerda: que por presentado al Ciudadano **LUIS FERNANDO FERNANDEZ**, parte actora con su escrito de demanda, y en base a los informes rendidos por el Jefe de Oficio, sobre el domicilio de la demandada **RICARDO FERNANDEZ**, así como la constancia de domicilio continuo de mayo de dos mil doce, visible a foja tres de autos, se declara **PRESUNTIVAMENTE DE DOMICILIO CONOCIDO.**

En razón de lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 139, del Código Procesal Civil en vigor del Estado de Tabasco, el Auto de Inicio de fecha dieciséis de Mayo de dos mil doce, y el presente proveído, por **TRES VECES DE** publicarse en el Periódico Oficial del Estado, así como en los medios de mayor circulación que se editen en la Ciudad de Balancán, Tabasco; y se le haga saber que tiene un

término de **CUARENTA DÍAS** para que se presente ante el local de éste Juzgado a recoger la demanda instaurada en su caso, asimismo, que tiene un término de **NUEVE DIAS HABILES**, siguientes al que reciba dicha demanda, para que conteste la misma, en el entendido de no pasar a buscar las referidas copias, dentro del plazo concedido, el término para contestar la demanda le empezará a correr a partir del día siguiente de vencido aquél, y en su caso, será declarada en **REBELDÍA**, y se le tendrá por contestando en **SENTIDO NEGATIVO**, como lo prevé el artículo 229, fracción I, del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, y las subsecuentes notificaciones que se le tengan que hacer, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de lista que se fije en los Tableros de Avisos del Juzgado, de conformidad con el numeral 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, salvo la sentencia que recaiga en la presente causa, la que deberá notificarse conforme a lo previsto en la fracción IV del artículo 229, del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO **LICENCIADO ERNESTO ZETINA GOVEA**, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE BALANCAN, TABASCO, POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO **FRANCISCO AYALA DE LA CRUZ**, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

POR VIA DE NOTIFICACION Y PARA SU PUBLICACION POR UNA SOLA VEZ EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO; DADO EL PRESENTE EDICTO A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE BALANCAN, ESTADO DE TABASCO.-



BALANCAN, TAB.

EL SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL CIVIL.

LICENCIADO FRANCISCO AYALA DE LA CRUZ.-

No. 30415

INFORMACIÓN DE DOMINIOJUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO
JUDICIAL CENTRO, TABASCO**AL PÚBLICO EN GENERAL.-**

SE LE COMUNICA QUE EN ESTE JUZGADO SE ENCUENTRA RADICADO EL EXPEDIENTE NUMERO **564/2012, RELATIVO AL JUICIO DE PROCEDIMIENTOS JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, PROMOVIDO POR **RICEL MÉNDEZ RUÍZ**, CON FECHA DIECIOCHO DE JUNIO DEL DOS MIL DOCE, SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE.

Razón secretarial. En dieciocho de junio del año dos mil doce, el Secretario Judicial da cuenta, al ciudadano Juez Segundo de Paz de Centro, con el escrito de demanda presentado por **Ricel Méndez Ruiz**, recibidos el quince de junio del presente año. Conste.

**AUTO DE INICIO**

JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. A DIECIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

Vistos. La razón secretarial, se acuerda:

Primero. Se tiene a **Ricel Méndez Ruiz**, mediante el cual viene con su escrito de demandada y documentos anexos consistentes en: certificado de predio a nombre de persona alguna expedido por el Instituto Registral del Estado de Tabasco, plano de predio rustico, quince recibos de de Impuestos prediales, a promover por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso, Diligencias de Información Ad Perpetuam Rei Memoriam, con la finalidad de acreditar la posesión pacífica, continua, pública, de buena fe y de carácter de propietaria del predio urbano ubicado en la calle Juan C. Landero, sin número de Villa Ocuiltzapotlan, Centro, Tabasco, constante de una superficie de 428.00 m² (cuatrocientos veintiocho metros cuadrado), con las siguientes medidas y colindancias: **Norte:** en 14.92 metros con la señora Ricel Méndez Ruiz en el Lote 19, manzana 6 de la calle Juan C. Landero y/o Balderas; **Sur:** en 9.30 metros con la calle Juan C. Landero y/o Balderas; **Este:** en 32.49 metros con el señor Paulino Méndez Landero o Paulino Méndez Cruz y Gerardo Méndez López y al **Oeste** en 34.08 metros con el señor Pedro Hernández Jiménez y/o Pedro Hernández Villegas.

Segundo. De conformidad con los artículos 877, 890, 901, 936, 942, 969, 1319, 1330, 1331 y demás relativos del Código Civil en vigor, 1, 2, 24 fracción II, 710, 711, 712, 713 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número **564/2012**, desé aviso de su inicio a la H. Superioridad.

Tercero. Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor, se ordena dar vista al Agente de Ministerio Público Adscrito y al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta jurisdicción, así como a los colindantes **Gerardo Méndez López, Paulino**

... y/o Paulino Méndez Cruz, Ricel Méndez Ruiz y Pedro Hernández y/o Pedro Hernández Villegas; quienes deberán ser notificados de la radicación del juicio, concediéndoseles un término de tres días hábiles, contados a partir del día de su notificación, para que manifiesten lo que a su derecho correspondan y señalen en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones; advertidos que de no hacerlo, se perderá el derecho para hacerlo valer y las subsecuentes notificaciones, aún las de personal, le surtirán sus efectos por medio de listas, que se fijan en el tablero de avisos del juzgado.

Quinto. Publíquese el presente auto a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, de mayor circulación en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres días, además se colóquense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio, para dar a conocer al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de quince días contados a partir de la última publicación que se exhiba, para lo cual el promovente deberá de apersonarse de los autos en el término anterior se señalara fecha para las testimoniales.

Sexto. Se tiene a las parte actora señalando como domicilio para oír, recibir, citas, notificaciones el ubicado en calle Congreso de Chilpancingo 220 Fraccionamiento Insurgentes de Villahermosa, Tabasco, autorizando para recibir toda clase de documentos, citas y notificaciones, a la señora Raquel Guadalupe Cruz Hernández y a quien nombra como abogado patrono; lo que se hace en conformidad con los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor en el Estado.

Sexto. Respecto de las pruebas que ofrecen los promoventes, las mismas les serán admitidas en el momento procesal oportuno.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

En consecuencia lo proveyó, manda y firma el ciudadano Licenciado Iván Triano Gómez, Juez de Paz del Primer Distrito Judicial de Centro, ante el Secretario Judicial de Acuerdos Lic. Alfredo Cruz Reyes, con quien actúa, certifica y da fe.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, PARA QUE SE PUEDA SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE PREDIO, QUE DEBEN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.



EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. ALFREDO CRUZ REYES.

No.- 30385

INFORMACIÓN AD-PERPETUAM

AL PÚBLICO EN GENERAL.

PRESENTE:

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 215/2012 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM PROMOVIDO POR ANDRES CHABLE OSORIO CON FECHA TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:-----

AUTO DE INICIO

INFORMACIÓN AD-PERPETUAM

JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL, FRONTERA, CENTLA, TABASCO, A TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL DOCE.

VISTOS.- La Cuenta Secretarial que antecede y con fundamento en los artículos 43 Bis 3, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 1295, 1304, 1305, y demás relativos del Código Civil, en concordancia con los numerales 18, y 755 demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al ciudadano **ANDRES CHABLE OSORIO**, con su escrito de cuenta, y documentos anexos que acompaña, consistente en: un recibo de pago de impuesto predial; un certificado de predio expedida por el Instituto Registral de Tabasco; copia fotostática con sello original de recepción del oficio SC/DC/077/2012; un plano original; promoviendo en **VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM**, respecto de un predio rustico ubicado en calle Cuauhtemoc entre las calles Quintín Arauz y Corregidora de la Villa Vicente Guerrero, Centla, Tabasco y constante de la siguiente superficie: 104.25 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: 4.00 metros con Juana Santana Hernández (antes) Leonor Santana Hernández (hoy); **al sur:** 9.00 metros con calle Cuauhtemoc; **al este:** 15.00 metros con Tomas Santos Hernández (antes) hoy Isidro Santana Santos y al **Oeste** 15.00 metros con elvis Santana santos.

SEGUNDO. Con fundamento en los Artículos 1295, 1304, 1305, 1319 y demás relativos del Código Civil, en concordancia con los numerales 18, 24, 55, 69 y 70 fracción I, 119, 124, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos civiles, ambos en vigor en el estado; se da entrada a la denuncia en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO.- Se ordena la publicación de este auto a través de edictos que se publicaran por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico Oficial del Estado y en un Diario de Mayor Circulación, que se edita en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; así como también se fijen avisos en los lugares públicos mas concurridos en esta ciudad, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este juzgado a deducir sus derechos

legales, señalándose para ello un termino de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del día siguiente de la fecha de la ultima publicación de los edictos respectivos y para que proceda a fijar avisos en los lugares públicos mas concurridos en los tableros destinados al efecto de esta dependencia.

CUARTO.- Notifíquese al Director del Registro Publico de la Propiedad y del Comercio, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, la radicación y tramite que guardan las presentes diligencias de **INFORMACIÓN AD-PERPETUAM**, promovido por el ciudadano **ANDRES CHABLE OSORIO**, a fin de que en un termino de **TRES DÍAS** computables manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga; como también para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones aun las de carácter personal, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones le surtirán sus efectos por medios de las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, debiéndosele entregar copias fotostáticas debidamente selladas y rubricadas del escrito inicial y documentos presentados por el promovente.

QUINTO.- Se tiene al promovente señalando como domicilio de los colindantes: Leonor Santana Hernández, Isidro Santana Santos y Elvis Santana santos, el ubicado en calle Cuauhtemoc entre Calle Quintín Arauz y corregidora de la Villa Vicente Guerrero, Centla, Tabasco.

En dicho lugar pueden ser notificados del presente procedimiento por lo que notifíquese a dicho colindante, haciéndole saber que tiene un término de **tres días hábiles** para que manifiesten lo que a sus derechos convenga y señale domicilio en esta ciudad para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista fijadas en los tableros de avisos del Juzgado, debiéndoseles entregar copias selladas y rúbricas del escrito inicial de demanda y documentos anexos.

SEXTO.- Como el domicilio del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 124 y 143 del Código de procedimientos civiles en vigor en nuestro Estado, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al ciudadano Juez de Paz competente de aquella ciudad para que en auxilio a las labores de este juzgado, se sirva notificar lo anterior al Registrador Público, concediéndole por razón de la distancia un día mas para que desahogue la notificación ordenada, con la suplica, de que tan pronto sea en su Poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia.

SEPTIMO.- En cuanto a las testimoniales que ofrece el promovente, dígasale que por el momento no ha lugar de señalar fecha para su desahogo, hasta en tanto se de cumplimiento a este auto de inicio en todos sus puntos.

OCTAVO.- Téngase al promovente señalando como domicilio para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, el Despacho Jurídico ubicado en la Calle Abasolo número 107-B, de esta Ciudad, autorizando para tales efectos, así como para revisar el expediente, tomar apuntes al licenciado ARTURO LEON GARCIA y a la **E. D. ALEJANDRA DEL CARMEN SOLIS CAMEJO**. De igual manera se le tiene por reconocida la personalidad de abogado patrono del profesionista antes mencionado, de

conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA **VERONICA PEREZ AVALOS** JUEZA DE PAZ DE ESTE MUNICIPIO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANA **VERONICA HERNANDEZ FLORES**, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Lo que transcribo para su publicación en el periódico oficial del Estado, como en un diario de mayor circulación en el Estado, anunciándose por TRES veces consecutivas de TRES EN TRES DIAS. -----

ADO DE
JUEZA DE PAZ
ATENTAMENTE
LIC. VERONICA PEREZ AVALOS

No.- 30386

INFORMACIÓN AD-PERPETUAM

AL PÚBLICO EN GENERAL.

PRESENTE:

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 279/2012 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM PROMOVIDO POR BALTAZAR GALLEGOS VALENCIA CON FECHA CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE: -----

AUTO DE INICIO

INFORMACIÓN AD-PERPETUAM

JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL, FRONTERA, CENTLA, TABASCO, A CATORCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE.

VISTOS.- La Cuenta Secretarial que antecede y con fundamento en los artículos 43 Bis 3, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 1295, 1304, 1305, y demás relativos del Código Civil, en concordancia con los numerales 18, y 755 demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al ciudadano **BALTAZAR GALLEGOS VALENCIA**, con su escrito de cuenta, y documentos

En anexos que acompaña, consistente en certificado negativo de predio, expedido por el Instituto Registral del Estado; con el cual se le tiene por subsanada su demanda dentro del termino concedido; en consecuencia, se le tiene con el presente escrito y el de once de Julio de dos mil doce, promoviendo en **VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM**, respecto de un predio rustico denominado "san isidro", ubicado en la ranchería Chichicastle tercera sección del Municipio de Centla, tabasco, constante de una superficie de 68,250.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: **al norte 105.00**

metros con Ejido Lázaro Cárdenas antes pópale ría nacional; **AL SUR:** 105.00 METROS CON Zona federal de Río usumacinta; al **Este** 650.00 metros con Clemente García Evia; hoy Ada Gallegos Jiménez y al oeste 650.00 metros con Ignacio García Evia antes, hoy Baltazar Gallegos Jiménez.

SEGUNDO. Con fundamento en los Artículos 1295, 1304, 1305, 1319 y demás relativos del Código Civil, en concordancia con los numerales 18, 24, 55, 69 y 70 fracción I, 119, 124, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos civiles, ambos en vigor en el estado; se da entrada a la denuncia en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO.- Se ordena la publicación de este auto a través de edictos que se publicaran por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico Oficial del Estado y en un Diario de Mayor Circulación, que se edite en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; así como también se fijen avisos en los lugares públicos mas concurridos en esta ciudad, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este juzgado a deducir sus derechos legales, señalándose para ello un termino de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del día siguiente de la fecha de la ultima publicación de los edictos respectivos y para que proceda a fijar avisos en los lugares públicos mas concurridos en los tableros destinados al efecto de esta dependencia.

CUARTO.- Notifíquese al Director del Registro Publico de la Propiedad y del Comercio, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, la radicación y tramite que guardan las presentes diligencias de **INFORMACIÓN AD-PERPETUAM**, promovido por la ciudadana **BALTAZAR GALLEGOS VALENCIA**, a fin de que en un termino de **TRES DÍAS** computables manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga; como también para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de

oír y recibir citas y notificaciones aun las de carácter personal, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones le surtirán sus efectos por medios de las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, debiéndosele entregar copias fotostáticas debidamente selladas y rubricadas del escrito inicial y documentos presentados por el promovente.

QUINTO.- Se tiene al promovente señalando como domicilio de los colindantes: ADA GALLEGOS JIMENEZ Y IGNACIO GARCIA EVIA, el ubicado en la ranchería Chichicastle tercera sección, Centla, Tabasco.

En dicho lugar notifíquese a dichos colindantes, haciéndole saber que tiene un término de **tres días hábiles** para que manifiesten lo que a sus derechos convenga y señale domicilio en esta ciudad para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista fijadas en los tableros de avisos del Juzgado, debiéndoseles entregar copias selladas y rúbricas del escrito inicial de demanda y documentos anexos.

SEXTO.- Como el domicilio del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 124 y 143 del Código de procedimientos civiles en vigor en nuestro Estado, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al ciudadano Juez de Paz competente de aquella ciudad para que en auxilio a las labores de este juzgado, se sirva notificar lo anterior al Registrador Público, concediéndole por razón de la distancia un día mas para que desahogue la notificación ordenada, con la suplica, de que tan pronto sea en su Poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia.

SEPTIMO.- En cuanto a las testimoniales que ofrece el promovente, dígaselo que por el momento no ha lugar de señalar fecha para su desahogo, hasta en tanto se de cumplimiento a este auto de inicio en todos sus puntos.

OCTAVO. - Con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, gírese atento Oficio al Presidente Municipal de Centla, a efectos de que Informe a este Juzgado, si el predio rústico denominado "san isidro", ubicado en la ranchería Chichicastle tercera sección del Municipio de Centla, tabasco, constante de una superficie de 68,250.00 metros cuadrados,

con las siguientes medidas y colindancias: **al norte 105.00 metros** con Ejido Lázaro Cárdenas antes población nacional; **AL SUR:** 105.00 METROS CON Zona federal de Río usumacinta; **al Este** 650.00 metros con Clemente García Evia, hoy Ada Gallegos Jiménez y al oeste 650.00 metros con Ignacio García Evia antes, hoy Baltazar Gallegos Jiménez; pertenece o no al fundo legal del Municipio o Federación.

Queda a cargo del promovente el trámite y obtención de los oficios ordenados.

NOVENO. - Téngase al promovente señalando como domicilio para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, el Despacho Jurídico ubicado en la Calle Abasolo número 107-B, de esta Ciudad, autorizando para tales efectos, así como para revisar el expediente, tomar apuntes al licenciado ARTURO LEON GARCIA y a la **E. D. ALEJANDRA DEL CARMEN SOLIS CAMEJO.** De igual manera se le tiene por reconocida la personalidad de abogado patrono del profesionista antes mencionado, de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA **VERONICA PEREZ AVALOS** JUEZA DE PAZ DE ESTE MUNICIPIO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANA **VERONICA HERNANDEZ FLORES**, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Lo que transcribo para su publicación en el periódico oficial del Estado, como en un diario de mayor circulación en el Estado, anunciándose por TRES veces consecutivas de TRES EN TRES DIAS

ATENTAMENTE
LA SECRETARIA JUDICIAL.

LIC. VERONICA HERNANDEZ FLORES

No.- 30376



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL JALPA DE MENDEZ

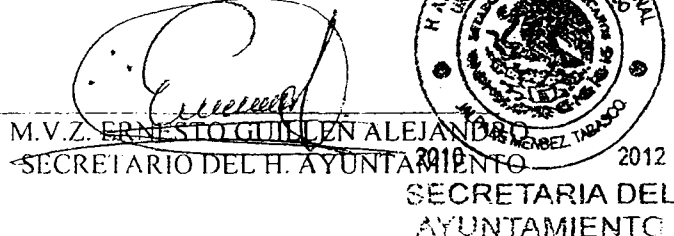


DENUNCIA DE TERRENO

Se le hace del conocimiento a la Población en General que la **C. MARIA CONCEPCION PEREGRINO DIAZ**, con domicilio en la carretera el codo Ranchería Vicente Guerrero Ira Sección de este Municipio de Jalpa de Méndez Tabasco; quien se presento ante el H. Ayuntamiento Constitucional que presido, a denunciar la Posesión de un Predio **RUSTICO** ubicado en la Ranchería Vicente Guerrero Ira Sección de este Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; predio que cuenta con una superficie total de: 1356.24 metros cuadrados, limitado bajo las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE:** En 63.40 metros con el C. Jorge Caraveo; **AL SUR:** En cuatro medidas 20.40 metros con el C. Miguel Peregrino Díaz, 4.00 metros, 4.50 metros y 15.80 metros con el C. Gerardo Peregrino Díaz, ; **AL ESTE:** En 24.00 metros con Carretera el Rio Santa Lucia; y **AL OESTE:** En 37.90 metros con Carretera el Codo Santa Lucia.

En base a lo anterior y para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 96 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; se ordena publicar a manera de **EDICTOS** el presente proveído, por tres veces consecutivas en un término de quince días, en el Periódico Oficial del gobierno, con el objeto de que las personas que se crean con derecho sobre el referido inmueble, se presenten y hagan valer ante este H. Ayuntamiento Constitucional dentro de los 30 treinta días naturales siguientes, mismos que empezaran a partir de la última publicación, debiéndose fijar los Avisos en los tableros del H. Ayuntamiento constitucional y en los sitios de mayor concurrencia.

Expedido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, Municipio del mismo nombre, Estado de Tabasco; a los Veinticinco días del mes de Octubre del año dos mil Doce, así lo acordó y firma para su debida publicación y observancia el **TEC. RENAN LÓPEZ SÁNCHEZ** Primer Regidor y Presidente Municipal, por y ante el **M.V.Z. ERNESTO GUILLÉN ALEJANDRO**, Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional, quien certifica y da fe. ----- CONSTE -----



No.- 30375



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL JALPA DE MENDEZ



DENUNCIA DE TERRENO

Se le hace del conocimiento a la Población en General que el **C. LAURO CASTILLO JIMENEZ**, con domicilio en calle Santos degollados del Barrio de San Luis de este Municipio de Jalpa de Méndez Tabasco; quien se presento ante el H. Ayuntamiento Constitucional que presido, a denunciar la Posesión de un Predio **URBANO** ubicado en el mismo domicilio de este Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; predio que cuenta con una superficie total de: 48.50 metros cuadrados, limitado bajo las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE:** En 16.00 metros con Calle Santos Degollados; **AL SUR:** En 17.50 metros con Campo de Beisbol; **AL ESTE:** En 5.10 metros con la C. Abigail Garduza; y **AL OESTE:** En 1.25 metros con Área Verde.

En base a lo anterior y para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 96 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; se ordena publicar a manera de **EDICTOS** el presente proveido, por tres veces consecutivas en un termino de quince días, en el Periódico Oficial del gobierno, con el objeto de que las personas que se crean con derecho sobre el referido inmueble, se presenten y hagan valer ante este H. Ayuntamiento Constitucional dentro de los 30 treinta días naturales siguientes, mismos que empezaran a partir de la última publicación, debiéndose fijar los Avisos en los tableros del H. Ayuntamiento constitucional y en los sitios de mayor concurrencia.

Expedido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, Municipio del mismo nombre, Estado de Tabasco; a los Veinticinco días del mes de Octubre del año dos mil Doce, así lo acordó y firma para su debida publicación y observancia el **TEC. RENAN LÓPEZ SÁNCHEZ** Primer Regidor y Presidente Municipal, por y ante el **M.V.Z. ERNESTO GUILLEN ALEJANDRO**, Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional quien certifica y da fe. ----- CONSTE -----

TEC. RENAN LÓPEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

M.V.Z. ERNESTO GUILLEN ALEJANDRO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

SECRETARIA DEL
AYUNTAMIENTO

No.- 30374



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL JALPA DE MENDEZ

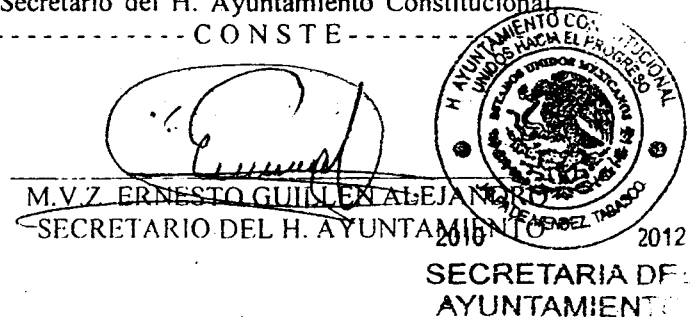


DENUNCIA DE TERRENO

Se le hace del conocimiento a la Población en General que el **C. LIDIO PEREGRINO DIAZ**, con domicilio en la carretera a Santa Lucia Ranchería Vicente Guerrero Ira Sección de este Municipio de Jalpa de Méndez Tabasco; quien se presento ante el H. Ayuntamiento Constitucional que presido, a denunciar la Posesión de un Predio **RUSTICO** ubicado en la Ranchería Vicente Guerrero Ira Sección de este Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; predio que cuenta con una superficie total de: 430.25 metros cuadrados, limitado bajo las siguientes medidas y colindancias: **AL NORESTE:** En 18.00 metros con el C. Gerardo Peregrino Díaz; **AL SURESTE:** En dos medidas 7.00 metros y 12.60 metros con Carretera el Rio Santa Lucia; **AL SUROESTE:** En 26.60 metros con Carretera el Codo Santa Lucia; y **AL NOROESTE:** En 20.10 metros con el C. Miguel Peregrino Díaz.

En base a lo anterior y para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 96 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; se ordena publicar a manera de **EDICTOS** el presente proveído, por tres veces consecutivas en un termino de quince días, en el Periódico Oficial del gobierno, con el objeto de que las personas que se crean con derecho sobre el referido inmueble, se presenten y hagan valer ante este H. Ayuntamiento Constitucional dentro de los 30 treinta días naturales siguientes, mismos que empezaran a partir de la última publicación, debiéndose fijar los Avisos en los tableros del H. Ayuntamiento constitucional y en los sitios de mayor concurrencia.

Expedido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, Municipio del mismo nombre, Estado de Tabasco; a los Veinticinco días del mes de Octubre del año dos mil Doce, así lo acordó y firma para su debida publicación y observancia el **TEC. RENAN LÓPEZ SÁNCHEZ** Primer Regidor y Presidente Municipal, por y ante el **M.V.Z. ERNESTO GUILLEN ALEJANDRO**, Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional quien certifica y da fe. ----- CONSTE -----



No.- 30373



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL JALPA DE MENDEZ

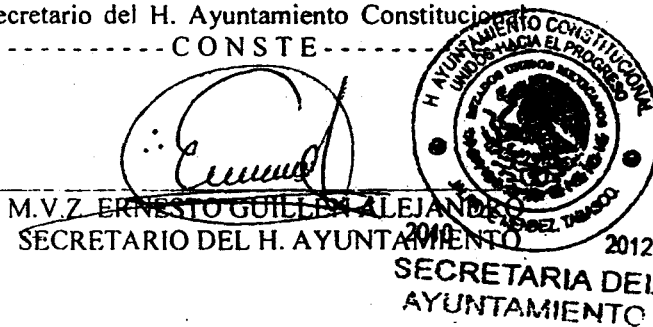


DENUNCIA DE TERRENO

Se le hace del conocimiento a la Población en General que el C. GERARDO PEREGRINO DIAZ, con domicilio en la carretera al rio Ranchería Vicente Guerrero 1ra Sección de este Municipio de Jalpa de Méndez Tabasco; quien se presento ante el H. Ayuntamiento Constitucional que presido, a denunciar la Posesión de un Predio RUSTICO ubicado en la Ranchería Vicente Guerrero 1ra Sección de este Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; predio que cuenta con una superficie total de: 336.48 metros cuadrados, limitado bajo las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE:** En 15.80 metros con la C. María Concepción Peregrino Díaz; **AL SURESTE:** En 31.20 metros con Carretera el Rio Santa Lucia, ; **AL SUROESTE:** En dos medidas 17.00 metros con el C. Lidio Peregrino Díaz y 11.00 metros con el C. Miguel Peregrino Díaz; y **AL OESTE:** En dos medidas 4.00 metros y 4.50 metros con la C. María Concepción Peregrino Díaz.

En base a lo anterior y para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 96 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; se ordena publicar a manera de **EDICTOS** el presente proveído, por tres veces consecutivas en un termino de quince días, en el Periódico Oficial del gobierno, con el objeto de que las personas que se crean con derecho sobre el referido inmueble, se presenten y hagan valer ante este H. Ayuntamiento Constitucional dentro de los 30 treinta días naturales siguientes, mismos que empezaran a partir de la última publicación, debiéndose fijar los Avisos en los tableros del H. Ayuntamiento constitucional y en los sitios de mayor concurrencia.

Expedido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, Municipio del mismo nombre, Estado de Tabasco; a los Veinticinco días del mes de Octubre del año dos mil Doce, así lo acordó y firma para su debida publicación y observancia el **TEC. RENAN LÓPEZ SÁNCHEZ** Primer Regidor y Presidente Municipal, por y ante el **M.V.Z. ERNESTO GUILLEN ALEJANDRO**, Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional, quien certifica y da fe. ----- CONSTE -----



No.- 30372

H. Ayuntamiento Constitucional
Jalpa de Méndez, Tabasco

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL JALPA DE MENDEZ

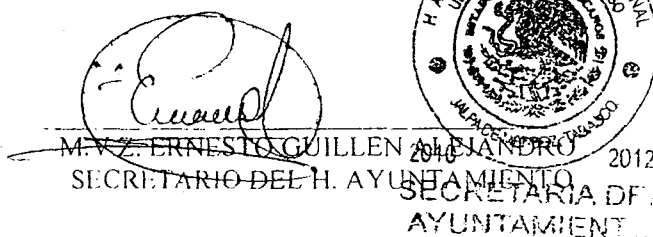
H. Ayuntamiento Constitucional
Jalpa de Méndez, Tabasco

DENUNCIA DE TERRENO

Se le hace del conocimiento a la Población en General que la C. MA. CATALINA MESQUITIC ALONSO, con domicilio en en la Ranchería Gregorio Vázquez de este Municipio de Jalpa de Méndez Tabasco; quien se presento ante el H. Ayuntamiento Constitucional que presido, a denunciar la Posesión de un Predio RUSTICO ubicado en la Carretera Jalpa-Comalcalco- Ranchería Pueblo Viejo de este Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; predio que cuenta con una superficie total de: 6-17.89 Has, limitado bajo las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE:** En 12.62 metros con el C. José Luis Ruiz de la Cruz; **AL SUR:** En dos medidas 15.00 metros con Camino Vecinal y 230.50 metros con el C. Macario Pérez J y Amahul Jiménez; **AL ESTE:** En dos medidas 355.50 metros con el C. Macario Pérez e Ignacio Jiménez y 179.11 metros con Ma. Catalina Mesquitic Alonso; y **AL SUROESTE:** En 300.00 metros con Carretera Jalpa - Comalcalco; y **AL NOROESTE:** En dos medidas 114.00 metros y 100.00 metros con Joel Vázquez Hernández.

En base a lo anterior y para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 96 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; se ordena publicar a manera de **EDICTOS** el presente proveído, por tres veces consecutivas en un termino de quince días, en el Periódico Oficial del gobierno, con el fin de que las personas que se crean con derecho sobre el referido inmueble, se presenten y hagan valer ante este H. Ayuntamiento Constitucional dentro de los 30 treinta días naturales siguientes, mismos que empezaran a partir de la última publicación, debiéndose fijar los Avisos en los tableros del H. Ayuntamiento constitucional y en los lugares de mayor concurrencia.

Expedido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, Municipio del mismo nombre, Estado de Tabasco; a los Veinticinco días del mes de Octubre del año dos mil doce, así lo acordó y firma para su debida publicación y observancia el **TEC. RENAN LÓPEZ SÁNCHEZ** Primer Regidor y Presidente Municipal, por y ante el **M.V.Z. ERNESTO GUILLEN ALEJANDRO**, Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional, quien certifica y da fe. ----- CONSTE -----



No.- 30371



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL JALPA DE MENDEZ

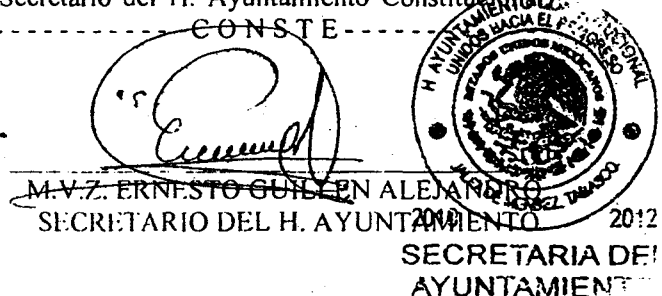


DENUNCIA DE TERRENO

Se le hace del conocimiento a la Población en General que la C. MA. CATALINA MESQUITIC ALONSO, con domicilio en la Ranchería Gregorio Méndez de este Municipio de Jalpa de Méndez Tabasco; quien se presento ante el H. Ayuntamiento Constitucional que presido, a denunciar la Posesión de un Predio **RUSTICO** ubicado en la Carretera Jalpa-Comalcalco- Ranchería Pueblo Viejo de este Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; predio que cuenta con una superficie total de: 6-54-12.12 Has, limitado bajo las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE:** En 282.37 metros con el C. José Luis Ruiz de la Cruz; **AL SUR:** En dos medidas 295.00 metros con el C. Saúl Jiménez H, Irineo Sánchez J. y 3.00 metros con el C. Jesús Orueta; **AL ESTE:** En dos medidas 75.00 metros con el C. Jesús Orueta y 163.30 metros con el C. José Domínguez; y **AL OESTE:** En dos medidas 75.00 metros con el C. Amahul Jiménez Cupil y 179.11 metros con Ma. Catalina Mesquitic Alonso.

En base a lo anterior y para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 96 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; se ordena publicar a manera de **EDICTOS** el presente proveído, por tres veces consecutivas en un termino de quince días, en el Periódico Oficial del gobierno, con el objeto de que las personas que se crean con derecho sobre el referido inmueble, se presenten y hagan valer ante este H. Ayuntamiento Constitucional dentro de los 30 treinta días naturales siguientes, mismos que empezaran a partir de la última publicación, debiéndose fijar los Avisos en los tableros del H. Ayuntamiento constitucional y en los sitios de mayor concurrencia.

Expedido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, Municipio del mismo nombre, Estado de Tabasco; a los Veinticinco días del mes de Octubre del año dos mil Doce, así lo acordó y firma para su debida publicación y observancia el **TEC. RENAN LÓPEZ SÁNCHEZ** Primer Regidor y Presidente Municipal, por y ante el **M.V.Z. ERNESTO GUILLEN ALEJANDRO**, Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional, quien certifica y da fe.

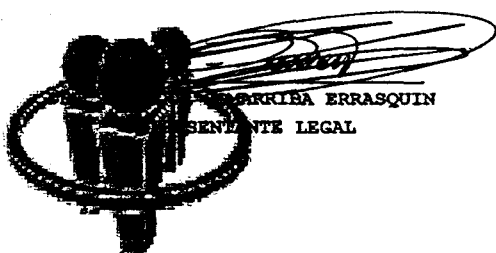


No.- 30381

BALANCE**GRUPO DECOR SC****ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011**

ACTIVO	
ACTIVO CIRCULANTE	
EFFECTIVO DE CAJA Y BANCOS	0
OTROS IMPUESTOS POR RECUPERAR	0
DEUDORES DIVERSOS	0
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	0
ACTIVO FIJO	
EQUIPO DE TRANSPORTE	0
MOBILIARIO Y EQUIPO	0
EQUIPO DE COMPUTO	0
TOTAL DE INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO	0
DEPRECIACIONES	
DEPRECIACION ACUMULADA DE EQUIPO DE TRANSPORTE	0
DEPRECIACION ACUMULADA DE MOBILIARIO Y EQUIPO	0
DEPRECIACION ACUMULADA DE EQUIPO DE COMPUTO	0
TOTAL DE DEPRECIACION ACUMULADA	0
TOTAL DE INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO NETO	0
TOTAL DEL ACTIVO	0
PASIVO	
PASIVO A CORTO PLAZO	
CONTRIBUCIONES POR PAGAR	0
TOTAL DEL PASIVO A CORTO PLAZO	0
TOTAL DE PASIVO	0
CAPITAL CONTABLE	
PATRIMONIO	0
UTILIDAD NETA DEL EJERCICIO	0
TOTAL CAPITAL CONTABLE	0
SUMA DE PASIVO MAS CAPITAL CONTABLE	0

"BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTO QUE LA CIFRAS CONTENIDAS EN ESTOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE SON VERACES Y CONTIENEN TODA LA INFORMACION REFERENTE A LA SITUACION FINANCIERA, EL ESTADO DE RESULTADOS, EL ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE Y EL ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO DE LA EMPRESA POR LO TANTO SOY LEGALMENTE RESPONSABLE DE SU AUTENTICIDAD Y VERACIDAD, ASI MISMO ASUMO CUALQUIER RESPONSABILIDAD DERIVADA DE UNA DECLARACION EN FALSO SOBRE LAS MISMAS".




 L.C.P. MARIO ERNESTO BOLIVAR ACOSTA
 Ced. Prof. No. 1175222
 Reg. S.H.C.P. 12205

estamos de tu lado

No.- 30382

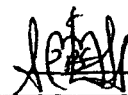
BALANCE**GRUPÓ DECOR SC****ESTADO DE RESULTADOS DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011**

VENTAS NETAS	0	
TOTAL DE INGRESOS		0
TOTAL DE COSTO DE VENTAS		0
UTILIDAD BRUTA		0
GASTOS DE OPERACION		
GASTOS GENERALES	0	
TOTAL DE GASTOS DE OPERACIÓN		0
UTILIDAD DE OPERACION		0
COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO		
INTERESES A FAVOR	0	
INTERESES A CARGO	0	
TOTAL DE COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO		0
OTROS GASTOS Y OTROS PRODUCTOS		
OTROS GASTOS	0	
TOTAL DE OTROS GASTOS Y PRODUCTOS		0
UTILIDAD ANTES DE I.S.R. e I.E.T.U.		0
PROVISIONES		
PROVISION PARA ISR	0	
TOTAL DE PROVISIONES		0
UTILIDAD NETA DEL EJERCICIO		0

"BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTO QUE LA CIFRAS CONTENIDAS EN ESTOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE SON VERACES Y CONTIENEN TODA LA INFORMACION REFERENTE A LA SITUACION FINANCIERA, EL ESTADO DE RESULTADOS, EL ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE Y EL ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO DE LA EMPRESA POR LO TANTO SOY LEGALMENTE RESPONSABLE DE SU AUTENTICIDAD Y VERACIDAD, ASI MISMO ASUMO CUALQUIER RESPONSABILIDAD DERIVADA DE UNA DECLARACION EN FALSO SOBRE LAS MISMAS".



DR. SALVADOR SOMARRIBA ERRASQUIN
REPRESENTANTE LEGAL



L.C.P. MARIO ERNESTO BOLIVAR ACOSTA
Ced. Prof. No. 1175222
Reg. S.H.C.P. 12205



estamos de tu lado

No.- 30383

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 341/2012 RELATIVO AL JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR ESTEBAN ALMENDRA ORTIZ Y MARIA RODRIGUEZ JAIMES, CON FECHA CINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE ESTABLECE:-----

JUZGADO DE PAZ DEL SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO., A CINCO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOCE.-----

Visto: el contenido de la razón secretarial, se acuerda.-----

PRIMERO. Téngase por presentado a los ciudadanos ESTEBAN ALMENDRA ORTIZ y MARIA RODRIGUEZ JAIMES, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña consistente en: Un contrato de cesión de derechos de posesión que celebran por una parte el C. NICOLAS MEZA TORRUCO y por la otra parte ESTEBAN ALMENDRA ORTIZ y MARIA RODRIGUEZ JAIMES, una notificación catastral en copia a nombre de ESTEBAN ALMENDRA ORTIZ, una certificación catastral expedida por el director del registro publico de la propiedad y del comercio a nombre de ESTEBAN ALMENDRA ORTIZ y MARIA RODRIGUEZ JAIMES, un plano a nombre de ESTEBAN ALMENDRA ORTIZ y MARIA RODRIGUEZ JAIMES, una constancia de posesión expedida por la Delegada Municipal del nuevo centro de población por la moral de un presidente en original a nombre de ESTEBAN ALMENDRA ORTIZ y MARIA RODRIGUEZ JAIMES, una certificación de valor catastral a nombre de ESTEBAN ALMENDRA ORTIZ y MARIA RODRIGUEZ JAIMES, una manifestación catastral a nombre de ESTEBAN ALMENDRA ORTIZ y MARIA RODRIGUEZ JAIMES, con los que se le tiene promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DOMINIO, respecto del predio rustico ubicado en el nuevo centro de Población por la moral de un presidente de este municipio de Huimanguillo, Tabasco, constante de una superficie de 14-26-83-Has, (catorce hectáreas, veintiséis aéreas y ochenta y tres centiáreas) con las medidas y colindancias al NORTE: 340.50 metros con Gustavo Hernández Sala; al SUR: 348 metros con Adán Broca Q., AL ESTE: 332 metros con Río Mezcalapa y al Oeste 496.95 metros con carretera Cárdenas-Huimanguillo.-----

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los numerales 710, 713, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, 877, 901, 936, 939, 1303, 1304, 1318 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el numero 341/2012 que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la Intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco para que manifieste lo que a su representación convenga.-----

TERCERO. Asimismo, gírese atento oficio al Representante Estatal de Tabasco de la Secretaría de la Reforma Agraria con domicilio en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, acompañándole copia de la solicitud y anexos, para que dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente al que reciba el referido oficio, Informe a este juzgado, si el predio motivo de las presentes diligencias, pertenece o no a la nación.- De igual forma envíese atento oficio al Presidente Municipal de esta Ciudad de Huimanguillo, para que Informe, en el plazo de cinco días contados a partir del siguiente en que reciba el oficio a girar, si el predio motivo de las presentes diligencias pertenece o no al fundo legal del municipio, debiéndose realizar las inserciones

necesarias a los oficios referidos, los cuales quedan a cargo del interesado dar el tramite correspondiente.-----

CUARTO. Con fundamento en el artículo 1318 del Código Civil antes citado, publíquese este proveído en el periódico oficial y en otro mayor circulación del Estado, por tres veces de tres en tres días consecutivos y fíjense los avisos respectivos en los lugares públicos mas concurridos de esta ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, a efecto de que las personas que se crean con derecho sobre el predio de referencia comparezcan a deducirlo en un termino no mayor de treinta días, que se computaran a partir de la última publicación de los edictos respectivos.-----

QUINTO. para los efectos de notificar a los colindantes CC. GUSTAVO HERNÁNDEZ SALAS, ADAN BROCA Q., al efecto se requiere al promovente para que se sirva señalar con precisión el domicilio de los colindantes para que a su vez resulten notificados respecto a las presentes diligencias.-----

SEXTO. Apareciendo de autos que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción con fundamento en los artículos 119,124 y 143 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Ciudadano Juez competente de Paz de la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de este Juzgado ordene a quien corresponda notifique las presentes diligencias al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio con domicilio ampliamente conocido y le haga saber que tiene el termino de tres días contados a partir del día siguiente de su notificación, para hacer valer los derechos que tuviere así como para que señale domicilio en esta ciudad para oír citas y notificaciones, ya que de no hacerlo le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado debiéndose hacer las inserciones necesarias al exhorto.-----

SEPTIMO. En cuanto a la Información testimonial que ofrece el promovente a cargo de los ciudadanos GUADALUPE SANCHEZ PEREZ, NICOLAS MEZA TORRUCO Y REBECA GARDUZA RAMOS, se reserva su desahogo, para el momento procesal oportuno.-----

OCTAVO. Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones los estrados de este Juzgado, autorizando para recibirlos en su nombre así como toda clase de documentos a los Licenciados MARIA ELENA GARCIA SANCHEZ, AMADOR IZQUIERDO ARELLANO Y MANRIQUE GUZMAN VERA Y A LOS CC. JORGE ARELLANO ANDRADE Y CECI ALEJANDRA MIGUELINA RICARDEZ ARELLANO, designando a los dos primeros como abogado patrono por lo que en términos de los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se admite dicha representación, toda vez que los citados profesionistas cuenta con su cedula inscrita en el libro que se lleva en este Juzgado para tales efectos.-----

Notifíquese personalmente.----- Cúmplase.-----

Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado PABLO HERNANDEZ REYES, Juez de Paz de este Distrito Judicial; Asistido de la Ciudadana BEATRIZ SANCHEZ DE LOS SANTOS, Secretaria Judicial que certifica y da fe.----- Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DOCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOCE.----- CONSTE.-----

LA SECRETARÍA JUDICIAL
C. BEATRIZ SANCHEZ DE LOS SANTOS.
HUIMANGUILLO

No.- 30393

JUICIO EN LA VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA, LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN Y CANCELACIÓN DE HIPOTECA

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 317/2008, relativo al juicio en la vía **ESPECIAL HIPOTECARIA, LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN Y CANCELACIÓN DE HIPOTECA**, promovido por el ciudadano **HEBERTO RUEDA LEÓN**, por su propio derecho, en contra de la **INSTITUCIÓN BANCARIA COMEX, S.A.** hoy **INVERLAT, S.A., GRUPO FINANCIERO**; con fecha cinco de noviembre del presente año, se dictó un proveído que copiado a la letra se lee:

AUTO DE FECHA: 05/NOVIEMBRE/2012.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE.

VISTOS.- El contenido de la razón secretarial que antecede, se provee:

PRIMERO.- De la revisión efectuada a los autos, se advierte que los demandados **HEBERTO RUEDA DE LEÓN ROMERO y MARLENE ROMERO ACUÑA**, no dieron contestación al requerimiento que se le hizo en el punto segundo del proveído de fecha diecinueve de septiembre de año actual, según computo secretarial que antecede, de conformidad con el artículo 118 del código de procedimientos civiles en vigor, se le tiene por perdido su derecho que para tal efecto dejo de ejercitar dentro del término de ley.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 380, 381, 382, 383 fracción III, 384 fracción III, 394 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se abre la **SECCION DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA**, la cual se substanciará en la misma pleja de autos.

SEGUNDO.- Por presente el Licenciado **LAZARO BALAN MOSQUEDA**, abogado patrono de la parte actora, con su escrito de cuenta, y anexo consistente en el avalúo de la finca hipotecada, elaborado por el Ingeniero **Rafael León Guzmán**, constante de siete fojas útiles, mismo que se agrega a los presentes autos, para todos los efectos legales a los que haya lugar. Lo anterior con fundamento en la fracción I del artículo 577 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Ahora bien tomando en cuenta que la parte demandada hasta la presente fecha no presentó avalúo sobre la finca hipotecada habiendo tenido ese derecho, a partir de los cinco días siguientes al que sea ejecutable la sentencia; en consecuencia, se le tiene por conforme con el avalúo exhibido por la parte actora.

SEGUNDO.- Asimismo, el actor exhibe el Certificado de libertad o Existencia de gravámenes, expedida por la Licenciada **MARIA DEL ROSARIO FRIAS RUIZ**, Registrador Publico del Instituto Registral del Estado de Tabasco, por lo que se agrega a los presentes autos para todos los efectos legales a que haya lugar, lo anterior con fundamento en el artículo 433 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

TERCERO. En consecuencia y como lo solicita el actor de conformidad con lo establecido por los artículos 433, 434, 435 y 577 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, sáquese a pública subasta en **PRIMERA ALMONEDA** y al mejor postor el bien inmueble que a continuación se describe:

LOTE DE TERRENO URBANO Y CONSTRUCCIÓN MARCADO CON EL NUMERO CUATRO DE LA MANZANA "I", UBICADO

ACTUALMENTE EN EL ANDADOR LOS NARCISOS" ANTES SIN NOMBRE DE LA COLONIA NUEVA PENSIONES DE ESTA CIUDAD, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 143.52 (CIENTO CUARENTA Y TRES METROS CINCUENTA Y DOS CENTIMETROS CUADRADOS, LOCALIZADOS DENTRO DE LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTE:

AL NORTE, EN 8.40 METROS CON ANDADOR DE LA COLONIA

AL SUR, EN 8.85 METROS CON LOTE DIECINUEVE

AL ESTE, 16.65 METROS CON LOTE CINCO

AL OESTE, EN 16.65 METROS CON LOTE TRES.

Predio al cual se le fijo un Valor Comercial de **\$497,707.60 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SIETE PESOS 60/100 M.N.)**, misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el precio del avalúo.

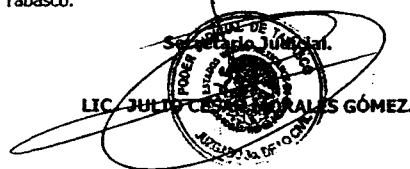
CUARTO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos Juzgados, situado en la Avenida Gregorio Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, cuando menos una cantidad equivalente al **DIEZ POR CIENTO** de la cantidad que sirve de base para el remate, es decir **\$49,770.76 (CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS 76/100 M.N.)**.

QUINTO.- Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por **DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS** en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos mas concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE.**

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO YOLIDABEY ALVARADO DE LA CRUZ, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO JULIO CESAR MORALES GÓMEZ, QUIEN CERTIFICA Y DA FE.

Por lo que, por Mandato Judicial, y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, Así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, anúnciese el presente **Edicto por Dos Veces De Siete en Siete Días**, con anticipación a la fecha señalada, dado a los catorce días del mes de **Noviembre del dos mil doce**, en esta Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.


LIC. JULIO CESAR MORALES GÓMEZ.

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUICIO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TACOTALPA, TABASCO.

GENERAL:

En el conocimiento que en el expediente número 15, se sigue al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por VICENTE GOMEZ PERALTA, endosatario en la sociedad mercantil denominada EL MADRUGADOR DE C. V., en contra de MARIO SANTIAGO DOMINGUEZ, de fecha dieciséis de octubre del presente año, se acuerda a la letra dice:

PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL CON SEDE EN LA CIUDAD DE TACOTALPA, TABASCO. DOS MIL DOCE.

En cuenta de la secretaría, se acuerda:-

1°. Representado al ciudadano PEDRO LOZANO ARIAS, con su escrito de cuenta, mediante el cual solicita la diligencia de remate en el mejor postor, como lo solicita se procede a la siguiente manera: Se tiene al presente asunto, con su escrito de cuenta, con los artículos 1410, 1411 del Código de Comercio y con los numerales 433, 434, 435 y demás de Procedimientos Civiles en vigor en el presente asunto, se acuerda a la materia mercantil, sáquese a la cuenta de la parte actora, haciéndose en segunda almoneda fue por el valor de \$1,697,000.00 (un millón seiscientos noventa y siete mil pesos 00/100 m.n.), de acuerdo con el avalúo de la parte actora, haciéndose en segunda almoneda fue por el valor de \$1,697,000.00 (un millón seiscientos noventa y siete mil pesos 00/100 m.n.); en consecuencia y de conformidad con el artículo de Procedimientos Civiles aplicables se rebaja del 10% de esta última cantidad, quedando la cantidad de \$1,374,570.00 (un millón trescientos setenta y cuatro mil quinientos setenta pesos 00/100 m.n.), misma que resultó de la operación aritmética de dividir entre dos

la cantidad resultante de esta tercera almoneda al inmueble embargado en autos con la rebaja del diez por ciento de la tasación, siendo postura legal la que cubra cuando menos el precio del 50% (cincuenta por ciento) del avalúo aprobado, es decir, la cantidad de \$687,285.00 (seiscientos ochenta y siete mil doscientos ochenta y cinco pesos 00/100 m.n.) aplicando la rebaja del diez por ciento de la tasación.

2°. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el recinto de este Juzgado, ubicado en la esquina que forman las calles 20 de noviembre y cinco de mayo de esta ciudad, o ante el Departamento de Designaciones y Pagos del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, cuando menos el 10% (diez por ciento), de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble embargado en los presentes autos.

3°. Toda vez que se rematará un bien inmueble, conforme lo previene el numeral 1411 del Código de Comercio reformado, anúnciese la presente subasta por tres veces dentro de nueve días, por medios de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en el Estado; debiéndose además, fijar los avisos en los sitios públicos mas concurridos de costumbre en esta ciudad, a efecto de convocar postores en la inteligencia que dicho remate se llevará a cabo en el este Juzgado, a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CINCO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOCE, haciéndoles saber a las partes que deberán comparecer debidamente identificados con credencial con fotografía, y que no habrá prórroga de espera.

4°. Ahora bien y tomando en cuenta que el predio a rematar antes descrito se encuentra ubicado fuera del territorio donde ejerce jurisdicción este Juzgado; con fundamento en el artículo 1071 del Código de Comercio en vigor, gírese atento exhorto a la Juez Civil de Primera Instancia del Octavo Distrito Judicial con sede en la ciudad de Teapa, Tabasco, para los efectos de que ordene a quien corresponda fije los avisos de remate del bien inmueble antes descrito en los lugares públicos mas concurridos y en la ubicación del inmueble a rematar de esa demarcación.

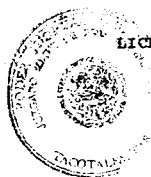
NOTIFÍQUESE PERSONAMENTE Y CÚPLASE.

LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA EL MAESTRO EN DERECHO MOISÉS PALACIOS HERNÁNDEZ, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, POR Y ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA MARIA ELENA GÓNZALEZ FÉLIX, SECRETARIA DE ACUERDOS, QUE AUTORIZA, CERTIFICA Y DA FE.....*

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD POR TRES VECES DENTRO DEL TÉRMINO DE NUEVE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE TACOTALPA, TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LICDA. MARÍA ELENA GÓNZALEZ FÉLIX



No. 30400

JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL.
JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

A CUALQUIER INTERESADO Y
AL DEMANDADO: CARLOS ALEJANDRO CASTILLO FERNÁNDEZ
EN EL DOMICILIO DONDE SE ENCUENTRE.

EN EL EXPEDIENTE 834/2010, RELATIVO AL JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR EDUARDO BURGOS AGUILERA, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE PROCESOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TABASCO, EN CONTRA DE CARLOS ALEJANDRO CASTILLO FERNÁNDEZ Y JOSÉ CARLOS SANTIAGO BLANCO (A) COMECULEBRA, EN VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ Y VEINTITRÉS DE ABRIL DE DOS MIL DOCE, SE DICTARON UNOS AUTOS QUE COPIADOS EN LO CONDUCTENTE, DICEN LO SIGUIENTE:

AUTO DE VEINTITRÉS DE ABRIL DE DOS MIL DOCE

“...Con base en lo antes expuesto, con fundamento en el artículo 32 fracciones I inciso a) y II de la Ley de Extinción de Dominio, 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al ordenamiento antes citado, ambos en vigor en el Estado de Tabasco, se ordena el emplazamiento de CARLOS ALEJANDRO CASTILLO FERNÁNDEZ, por medio de edictos que se publicaran por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, debiéndose insertar en lo conducente el auto de inicio de veintiocho de octubre de dos mil diez y el presente proveído, haciéndole saber que las prestaciones que se reclaman esencialmente consisten en:

I. La declaración judicial por sentencia definitiva de la extinción de dominio del bien mueble y sus accesorios respecto del vehículo tipo sedan, marca Dodge, línea actitud, color blanco, modelo 2009, con número de serie KMHCM41C79U253996, con número de niv KMHC41C79U253996, con número de motor CVVT16V, con placas de circulación WMB-7997 del Estado de Tabasco; amparado mediante la factura número 1210 (mil doscientos diez) expedida por SÚPERSERVICIO LONGORIA, S.A. DE C.V. de fecha cinco de julio de dos mil ocho, propiedad del demandado. **II.** La declaración judicial de inexistencia de los derechos y obligaciones reales, principales, accesorios, personales y efectos jurídicos que tiene como titular del referido bien, así como de hechos o actos jurídicos que se realicen o pretendan ejecutar por causahabientes o terceros a título universal o particular de aquel, la cancelación y nulidad de cualquier contrato civil, mercantil o administrativo que celebre o haya celebrado con terceras personas de buena o mala fe. **III.** La orden al Director General de la Policía Estatal de Caminos y Secretario de Administración y Finanzas, ambos del Estado de Tabasco, para la cancelación y tildación del expediente administrativo formado con motivo del registro del citado vehículo. **IV.** El otorgamiento de factura judicial por adjudicación a favor del Estado; y la entrega real y material del citado bien mueble.

Se hace saber al demandado CARLOS ALEJANDRO CASTILLO FERNÁNDEZ, que tiene el término de **CUARENTA DÍAS HÁBILES** que empezara a correr a partir del día siguiente de la última publicación para que conteste la demanda, debiendo

presentarse ante este Juzgado con la debida anticipación a recoger el traslado y anexos correspondientes, apercibiéndole que de no comparecer dentro del término concedido se le tendrá por perdido el derecho para contestar la demanda.

Asimismo, en términos del numeral 33 de la Ley de Extinción de Dominio, se requiere al demandado para que en igual plazo o en el primer acto procesal señale domicilio y persona en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, en el entendido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del Juzgado, de conformidad con lo establecido en el artículo 136 de la Ley Adjetiva Civil en vigor, aplicado supletoriamente a la Ley antes invocada.

SEGUNDO. De igual forma, en virtud que los edictos para cualquier interesado se encuentran contenidos dentro de la misma publicación realizada para el emplazamiento del demandado que se dejó insubsistente en el punto que antecede; por consiguiente, al regirse bajo igual lineamiento la notificación de que se trata, se ordena nuevamente su publicación en términos del auto de radicación dictado en el presente asunto.

Notifíquese **personalmente** y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma, la licenciada ANGÉLICA SEVERIANO HERNÁNDEZ, Jueza Sexto Civil del Distrito Judicial de Centro, ante la licenciada KARINA DEL CARMEN GUZMÁN DUARTE, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe..."

AUTO DE INICIO DE VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ.

PRIMERO. Se tiene por presentado al licenciado EDUARDO BURGOS AGUILERA Agente del Ministerio Público adscrito a la Dirección de Procesos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tabasco, comisionado por el Subprocurador de Procesos y por el Director de Control de Procesos para promover la acción de extinción de dominio, como lo acredita con el original del oficio PGJ/DCP/1973/2010, personalidad que se le reconoce en términos del artículo 15 de la Ley de Extinción de Dominio en vigor del estado de Tabasco, con su escrito de demanda y anexos consistentes en Copias certificadas de actuaciones ministeriales relacionadas con los actos de preparación de la acción de extinción de dominio que contienen: ***Acuerdos de fecha seis de septiembre de dos mil diez donde se tienen por iniciadas las diligencias de preparación del ejercicio de la acción de extinción de dominio y se gira oficio solicitando al fiscal especial copias certificadas del auto de término constitucional; *oficio PGJ/DCP/1973/2010; oficio PGJ/SP/220/2010; *Copias cotejadas de la averiguación previa número AP-FECS-174/2009; *oficio DCP/AMED/11/2010; *Acuerdos de seis y siete de septiembre de dos mil diez, en los que se ordena girar oficios para la búsqueda de reporte de robo y del nombre del propietario del vehículo objeto de la acción de dominio; *oficio DCP/AMED/12/2010; *oficio PGJ-DGI-1101/2010 y anexo de información básica vehicular; *oficio DCP/AMED/13/2010; Acuerdo de veintitrés de septiembre de dos mil diez donde se solicita informe al Director de Averiguaciones Previas de la Procuraduría General de Justicia sobre reporte o denuncia presentada por Carlos Alejandro Castillo Fernández por la comisión del delito de robo del vehículo objeto de la acción de dominio y constancias de recepción de oficios; *oficio DGPEC/IAUJ/4123/2010 y anexo de datos de vehículo y expediente certificado; *oficio DCP/AMED/15/2010; *oficio PGJ/DCP/228/2010; *Copias certificadas del auto de término constitucional deducido de la causa penal número 190/2009; *Oficio 100/2010; Acuerdo de veintisiete de septiembre de dos mil**

diez, donde se solicita informe al Subprocurador de eventos de impacto social de justicia de la Procuraduría General de Justicia sobre reporte o denuncia presentada por Carlos Alejandro Castillo Fernández por la comisión del delito de robo del vehículo objeto de la acción de dominio y constancias de recepción de oficios; *oficio DCP/AMED/16/2010; oficio PGJ/SEIS/1726/2010; *Determinación de diligencias de preparación del ejercicio de la acción de extinción de dominio; constantes de quinientas dieciocho fojas, *y dos traslados; con los que ejercita la acción DE EXTINCIÓN DE DOMINIO respecto del vehículo tipo sedan, marca DODGE, línea Actitud, color blanco, modelo 2009, número de serie y de NIV KMHCM41C79U253996, número de motor CVVT16V, con placas de circulación WMV-7997 del Estado de Tabasco; en contra de CARLOS ALEJANDRO CASTILLO FERNÁNDEZ con domicilio en la Avenida Gregorio Méndez Magaña número 2504 de la Colonia Atasta de esta Ciudad y contra JOSÉ CARLOS SANTIAGO BLANCO (A) COMECULEBRA con domicilio ampliamente conocido en la carretera Villahermosa – Frontera kilómetro 4.5 de la Colonia Ciudad Industrial de esta Ciudad, específicamente en el interior del Centro de Readaptación Social de Tabasco (CRESET) dado que se encuentra privado de su libertad provisional personal y sujeto a proceso en la causa penal número 190/2009 que se le sigue en el Juzgado Segundo Penal de este mismo Distrito Judicial, de quienes reclama las prestaciones señaladas en el escrito de demanda, las que se tienen por reproducidas literalmente.

SEGUNDO. De conformidad con los artículos 14, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42 y demás relativos de la Ley de Extinción de Dominio, 139 del Código Procesal Civil de aplicación supletoria a la primera, ambos en vigor del Estado de Tabasco, y 20 del Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, por lo que fórmese expediente y, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que legalmente le corresponda, con atento oficio dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. Conforme a lo dispuesto por el numeral 30 de la Ley de Extinción de Dominio del Estado, con las copias simples de la demanda debidamente cotejadas y selladas, notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada, en los domicilios antes señalados, haciéndoles de su conocimiento que deberán dar contestación a la demanda instaurada en su contra, dentro del término de **quince días hábiles**, término que empezará a correr al día siguiente al en que surta efectos la notificación del auto que ordena su emplazamiento, por escrito por sí o a través de representante legal, y manifestar lo que a su derecho convenga y ofrecer las pruebas que consideren acrediten su dicho, apercibidos que de no comparecer y no ofrecer pruebas en el término concedido, precluiren sus derechos para hacerlo, acorde a lo dispuesto por el numeral 31 de la Ley precitada.

Con fundamento en el artículo 33 de la Ley de Extinción de Dominio, se les *requiere* para que en igual plazo o en el primer acto procesal, señalen domicilio y persona en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado, en términos del artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente a la Ley antes invocada.

CUARTO. De conformidad con el artículo 32 fracción II de la Ley de Extinción de dominio del Estado de Tabasco, **publíquese** el presente auto a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y otro de los de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres, haciéndole saber al interesado que considere tener interés jurídico sobre el bien materia de la extinción de dominio, que deberá comparecer dentro de los diez días hábiles contados a partir de la última publicación que se exhiba. Asimismo, **publíquese** este auto en el sitio especial que habilite el Poder Judicial del Estado en su portal de internet a fin de hacer asequible el conocimiento de la notificación a que se refiere la fracción II de este

numeral, por cualquier interesado; para el cumplimiento de lo anterior, y en razón de los términos que fija la citada Ley, para el trámite de este juicio, **gírese** oficio al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, para que disponga lo conducente a efectos de que se realice la publicación en el sitio que habilite del portal de internet con que cuenta.

QUINTO. Por otro lado, como lo solicita la parte actora en su escrito de demanda, de conformidad con el artículo 20 fracción I de la Ley de Extinción de Dominio del Estado, se decreta como **medida cautelar de conservación** tendiente a preservar la materia del juicio, la suspensión del poder por disposición de la unidad motriz tipo sedan, marca Dodge, línea actitud, color blanco, modelo 2009, con número de serie KMHCM41C79U253996, con número de niv KMHCM41C79U253996, con número de motor CVVT16V, con placas de circulación WMB-7997 del Estado de Tabasco, por parte de los demandados y/o terceros con interés (albacea, inventores, administradores) y/o quien se ostente como dueño y/o terceros extraños (poseedores o cualquier otra persona), por lo que, se comisiona al Actuario Judicial adscrito para que al momento de emplazar a los demandados **CARLOS ALEJANDRO CASTILLO FERNANDEZ** y al afectado **JOSÉ CARLOS SANTIAGO BLANCO** les haga saber que no deberán realizar ante las autoridades administrativas correspondientes, el traslado de dominio y/o cambio de propietario de la unidad motriz antes detallada o cualquier otra cosa que traiga un menoscabo al curso del procedimiento.

Asimismo, para tener la certeza del cumplimiento de lo antes ordenado, **gírese** oficio a la **Secretaría de Administración y Finanzas y al Director General de la Policía Estatal de Caminos** ambos en el Estado de Tabasco, a efectos de que en cumplimiento a la medida adoptada y conforme a sus atribuciones, se abstengan de realizar el traslado de dominio y/o cambio de propietario de la unidad motriz o cualquier otra cosa, respecto del vehículo antes mencionado, hasta en tanto no haya nueva orden judicial sobre el particular.

SEXTO. De igual forma, como lo solicita la parte actora en su escrito de demanda, de conformidad con el artículo 20 fracción II de la Ley de Extinción de Dominio del Estado, se decreta como **medida cautelar de conservación** tendiente a preservar la materia del juicio, la suspensión del ejercicio de dominio de los demandados y/o terceros con interés (albacea, inventores, administradores) y/o quien se ostente como dueño y/o terceros extraños (poseedores o cualquier otra persona), de la unidad motriz tipo sedan, marca Dodge, línea actitud, color blanco, modelo 2009, con número de serie KMHCM41C79U253996, con número de niv KMHCM41C79U253996, con número de motor CVVT16V, con placas de circulación WMB-7997 del Estado de Tabasco, por lo que, se comisiona al Actuario Judicial adscrito para que al momento de emplazar a los demandados **CARLOS ALEJANDRO CASTILLO FERNANDEZ** y al afectado **JOSÉ CARLOS SANTIAGO BLANCO** les haga saber que se les suspende el ejercicio de dominio respecto del vehículo antes detallado.

Asimismo, para tener la certeza del cumplimiento de lo antes ordenado, **gírese** oficio a la **Secretaría de Administración y Finanzas y al Director General de la Policía Estatal de Caminos** ambos en el Estado de Tabasco, a efectos de que en cumplimiento a la medida adoptada y conforme a sus atribuciones, ordenen a quien corresponda que los demandados le han sido suspendidos el ejercicio de dominio para disponer legalmente del vehículo antes mencionado, hasta en tanto no haya nueva orden judicial sobre el particular.

SÉPTIMO. De la misma manera, como lo solicita la parte actora en su escrito de demanda, de conformidad con el artículo 20 fracciones V y VIII de la Ley de Extinción de Dominio del Estado, se decreta como **medida cautelar de conservación** el aseguramiento de la unidad motriz tipo sedan, marca Dodge, línea actitud, color blanco, modelo 2009, con número de serie KMHCM41C79U253996, con número de niv KMHCM41C79U253996, con número de motor CVVT16V, con placas de

circulación WMB-7997 del Estado de Tabasco, tendiente a preservar la integridad física interior y exterior del referido vehículo, por lo que gírese oficio al Juez Segundo Penal de este mismo Distrito Judicial, para hacerle de su conocimiento la medida cautelar adoptada, a efectos de que se abstenga de realizar la devolución física del citado vehículo, debiendo informar de forma periódica el estado físico (exterior e interior) del referido bien mueble, en razón de que se encuentra sujeto a litigio ante éste órgano jurisdiccional,

OCTAVO. Las pruebas ofrecidas por la parte actora, se reservan para ser proveídas conforme a derecho corresponda hasta en tanto fenezca el término concedido a la parte demandada para contestar la demanda.

NOVENO. En términos del arábigo 20 del Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio del Estado, se ordena dar vista al Gobierno del Estado por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas de este auto admisorio de la acción para su conocimiento, en su domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad.

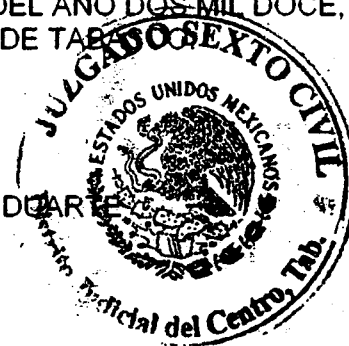
DÉCIMO. Téngase al actor señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, el ubicado en la Avenida Paseo Usumacinta número 802 de la Colonia el Aguila, en el interior que ocupa la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tabasco, específicamente en la Dirección de Control de Procesos (segunda planta) de esta Ciudad.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma la licenciada Angélica Severiano Hernández, Jueza Sexto Civil, por y ante la licenciada Roselia Correa García, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, EXPIDO LOS PRESENTES EDICTOS A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LIC. KARINA DEL CARMEN GUZMÁN DÍAZ
SECRETARIA JUDICIAL



No.- 30418

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

PODER JUDICIAL

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

EDICTO

A LAS AUTORIDADES Y PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente 439/2008, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por VIRIDIANA DEL ROSARIO HERNANDEZ CORTAZAR en su carácter de Apoderada Legal para Pleitos y Cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de AGUILAR GARCIA ALEJANDRO Y VAZQUEZ CANTU OLGA MARGARITA en su carácter de deudores, con fecha veintiséis de octubre de dos mil doce, se dictó un acuerdo que literalmente dice lo siguiente:

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. VEINTISEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE.

Visto la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO: Tomando en cuenta que la licenciada VIRIDIANA DEL ROSARIO HERNANDEZ CORTAZAR apoderada legal de la parte actora, no dio cumplimiento en forma oportuna al requerimiento en el punto tercero del auto de fecha veintiséis de septiembre del presente año, como se advierte del primero de los cómputos secretariales visibles a foja trescientos cincuenta y tres vuelta de autos, esta juzgadora de conformidad con el artículo 74 del Código Procesal vigente tiene a bien designar como representante común a la licenciada YURI ESMERALDA ANTONIO MARTINEZ.

SEGUNDO.- Advirtiéndose que ha fenecido el plazo concedido a la parte demandada para dar contestación a la vista otorgada en el punto quinto del proveído de veintiséis del mes próximo pasado, respecto del avalúo presentado por el ingeniero DARWIN DE LA CRUZ DE LA CRUZ perito valuador de la parte ejecutante, y como no hicieron uso de ese derecho con fundamento en el precepto 118 del Código de Procedimientos Civiles vigente, se le tiene por perdido para ejercitarlo con posterioridad, por ende se entiende su conformidad con el avalúo exhibido por el citado perito, conforme a lo previsto en el artículo 577 fracción I del ordenamiento jurídico invocado.

TERCERO.- Como lo solicita la licenciada YURI ESMERALDA ANTONIO MARTINEZ representante común de los apoderados de la parte actora, se aprueba el avalúo que presentó el perito valuador de la parte representada, en el cual se determina como valor comercial del inmueble que a continuación se describe:

Lote 18 de la Manzana VI, ubicado en la calle Guao del Fraccionamiento "La Isla" de Villahermosa, Tabasco, constante de una superficie de 115.50 metros cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: al NORESTE 7.00 metros con lote 10, al SUROESTE 7.00 metros con calle "Guao" al SURESTE 16.50 metros con lote 17 y al NOROESTE 16.50 metros con lote 19 inscrito en

Villahermosa, Tabasco el 20 de febrero de dos mil uno. El contrato de otorgamiento de crédito y constitución de garantía hipotecaria contenido en la escritura pública a que este testimonio se refiere presentado hoy a las 13.03 horas fue inscrito bajo el número 2065 del Libro general de Entradas a folios del 13717 al 13723 del Libro de Duplicados volumen 125 quedando afectado por dicho contrato el predio número 107833 folio 133 del Libro Mayor volumen 422.

CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el arábigo 434 fracción IV del Código Adjetivo Civil vigente, se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente cuando menos el 10% de la cantidad que sirve de base para el remate, lo que deberán realizar ante el departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la Avenida Gregorio Méndez sin número de la colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, frente al Recreativo de Atasta exactamente frente a la Unidad deportiva.

QUINTO: Como en este asunto se rematará un bien inmueble acorde a lo establecido en el ordinal 433 fracción IV del multicitado precepto legal, anúnciese la presente Subasta POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta capital, fijándose en los mismos plazos avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes convocando postores en el entendido que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las DOCE TREINTA HORAS DEL DIA 6 DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma la Licenciada Silvia Villalpando García, Jueza Sexto de lo Civil ante la Licenciada Elizabeth Cruz Celorio, Secretaria Judicial de Acuerdos quien certifica y da fé.

Por mandato judicial y para su publicación por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, expido el presente edicto a los veintiún días del mes de noviembre de dos mil doce en la Ciudad de Villahermosa, Capital del estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC.ELIZABETH CRUZ CELORIO

No.- 30359

BALANCE

CONTPAQ i

Quattro, INC., S.A. de C.V.

Hoja: 1

Posición Financiera, Balance Final de Liquidación

Fecha: 07/May/2012

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE		CIRCULANTE	
Total CIRCULANTE	0.00	Total CIRCULANTE	0.00
FIJO		FIJO	
Total FIJO	0.00	Total FIJO	0.00
DIFERIDO		SUMA DE PASIVO	
Total DIFERIDO	0.00	CAPITAL	
SUMA DEL ACTIVO		CAPITAL	
		Capital Social	
		50,000.00	
		Total CAPITAL	
		50,000.00	
		Utilidad o Pérdida del Ejercicio	
		-50,000.00	
		SUMA DEL CAPITAL	
		0.00	
		SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	
		0.00	

Nota.- En virtud de no existir ningún tipo de activo ni inventario, a ningún de los socios le corresponde parte alguna en el haber social.

LIQUIDADOR



 JESUS ENRIQUE MAR LOZANO

No.- 30379

JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

DEMANDADOS:

**LAURA OLIVIA TORRES TORRES Y
JUAN RAMON AMARO PEREZ.
EN DONDE SE ENCUENTREN.**

QUE EN EL EXPEDIENTE 756/2011, RELATIVO AL JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA, PROMOVIDO POR LOS LICENCIADOS EN DERECHO ANÍBAL GARCÍA MORALES Y JOSÉ VIDAL HEREDIA, EN SU CARÁCTER DE ENDOSATARIOS EN PROCURACIÓN DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA CAPITALES DEL SURESTE S.A. DE C.V., SOFOM E.N.R., EN CONTRA DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA ISTECALLI 88 S.A. DE C.V. A TRAVÉS DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA, EN SU CARÁCTER DE SUScriptor PRINCIPAL Y A LOS CIUDADANOS LAURA OLIVIA TORRES TORRES Y JUAN RAMÓN AMARO PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE AVAL, SE DICTO UN PROVEÍDO DE FECHACINCO DE OCTUBRE DOS MIL DOCE, QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE.

VISTO. En autos el contenido de la cuenta secretarial que antecede, se acuerda de la siguiente manera.

PRIMERO. Toda vez que no fue posible la localización de las demandadas en los domicilios que fueron proporcionados por algunas de las dependencias requeridas, como se advierte de las constancias actuariales que obran en autos, en consecuencia, se ordena emplazar a juicio a los demandados LAURA OLIVIA TORRES TORRES y JUAN RAMON AMARO PEREZ, en los términos ordenados en el auto de inicio de dieciséis de noviembre del dos mil once, por medio de edictos en el que deberán insertarse el presente y el citado proveído, que se publicarán tres veces de tres en tres días, en el periódico oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado, para que comparezcan ante este juzgado a recoger las copias del traslado, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación del edicto, en la inteligencia que el término para contestar la demanda empezará a correr al día siguiente en que venza el concedido para recoger las copias del traslado o a partir del día siguiente de que las reciba si comparece antes de que venza dicho término, haciéndoles saber además que deberá señalar persona y domicilio en esta ciudad, para los efectos de oír citas y notificaciones, apercibidas que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán efectos por los estrados de este H. juzgado, con fundamento en el artículo 139 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente a la materia mercantil.

SEGUNDO. Queda a cargo de la parte actora comparecer ante la secretaría de este juzgado, a recibir los edictos correspondientes, debiéndose de cerciorar que los mismos estén dirigidos a la parte demandada y que en ellos se incluya el auto de inicio y este proveído, cubrir el gasto que se genere y que se publiquen correctamente en los términos indicados.

NOTIFIQUESE POR ESTRADO AL ACTORA Y POR EDICTOS A LOS DEMANDADOS LAURA OLIVIA TORRES TORRES y JUAN RAMON AMARO PEREZ.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO YOLIDABEY ALVARADO DE LA CRUZ, JUEZA TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA FRANCISCA CONTRERAS PÉREZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD POR TRES VECES de tres en tres DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

SECRETARÍA JUDICIAL

H.C. CLAUDIA ISELA VINAGRE VAZQUEZ



No. 29702

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA
INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

C. VIVIANA DEL CARMEN CAMACHO GONZÁLEZ
DONDE SE ENCUENTREN.

EN EL EXPEDIENTE **NÚMERO 580/2010**, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO DE DOMICILIO IGNORADO PROMOVIDO POR **JOEL PALACIO HERNÁNDEZ** EN CONTRA DE **VIVIANA DEL CARMEN CAMACHO GONZÁLEZ**, CON FECHA TREINTA Y UNO DE ENERO DOS MIL DOCE SE DICTO SENTENCIA DEFINITIVA QUE EN SUS PUNTOS RESOLUTIVOS COPIADOS A LA LETRA DICE:----

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la Vía

SEGUNDO.- El actor **JOEL PALACIO HERNÁNDEZ**, probó los elementos constitutivos de la acción de Divorcio Necesario que fundó en la causal prevista en la fracción IX del artículo 272 del Código Civil en vigor en el Estado, y la demandada no compareció a juicio.---

TERCERO.- Se condena a la demandada **VIVIANA DEL CARMEN CAMACHO GONZÁLEZ**, a la disolución del vínculo matrimonial, que celebró con el actor **JOEL PALACIO HERNÁNDEZ**, una vez que cause ejecutoria la presente resolución, con oficio remítase copias certificadas del presente fallo y de su ejecutoria, al Oficial 01 del Registro Civil de las personas del Municipio de Frontera, Centla, Tabasco, para que se sirva levantar el acta de divorcio necesario y realice la anotación de la disolución del vínculo matrimonial correspondiente a, margen del acta de matrimonio número 189, celebrado entre **JOEL PALACIO HERNÁNDEZ** y **VIVIANA DEL CARMEN CAMACHO GONZÁLEZ**, el veintiuno de diciembre del dos mil siete, registrado en el Libro de 01, a foja 30007, bajo el régimen de sociedad conyugal.

Debiendo además realizar las publicaciones de esta resolución en el plazo fijado en la ley, previo el pago de los derechos que ocasione, acorde a lo previsto en los artículos 144 y 266 del Código Civil vigente en el Estado de Tabasco.----

Tomando en consideración que el Oficial 01 del Registro Civil de las personas del Municipio de Frontera, Centla, Tabasco, se encuentra fuera de esta Jurisdicción, de conformidad con los artículos 143 y 144 de la Ley antes citada, gírese atento exhorto al Juez Civil competente de dicho Municipio, para que en auxilio y colaboración con este Juzgado, ordene a quien corresponda haga entrega del oficio ordenado en el párrafo que antecede, y de las copias certificadas de esta sentencia al Oficial 01 del Registro Civil de las Persona de ese lugar, con domicilio ampliamente conocido, en ese lugar para efectos de que levante el acta de divorcio voluntario, y haga la anotación de la disolución del vínculo matrimonial al margen del acta de matrimonio número 189, celebrado entre **JOEL PALACIO HERNÁNDEZ**, Y **VIVIANA DEL CARMEN CAMACHO GONZÁLEZ**, el veintiuno de Diciembre del dos mil siete, registrado en el Libro 01, a foja 30007, bajo el régimen de sociedad conyugal.

Debiendo además realizar las publicaciones de esta resolución en el plazo fijado en la ley, previo el pago de los derechos que ocasione, acorde a lo previsto en los artículos 144 y 266 del Código Civil y 728 de la Ley Adjetiva Civil ambos en vigor en el Estado, y levantar el acta de divorcio.----

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud de contraer nueva nupcias, toda vez que al probarse la causal IX del artículo 272, quedo probada la separación de los cónyuges por más de un año, que implica la interrupción de la cohabitación por ese mismo tiempo, por lo que no es aplicable a la mujer divorciada la disposición del artículo 161 del Código Civil en vigor referente a los ciento ochenta días de espera para contraer nuevo matrimonio.---

QUINTO.- En base a lo dispuesto por el arábigo 191 del Código Sustantivos Civil en vigor, se declara disuelta la sociedad conyugal que existía entre los consortes, y que en caso de que se acredite la existencia de bienes habidos durante el matrimonio que hoy se disuelve y el derecho a ellos en los términos que prevé la ley Civil citada, deberán liquidarse en el incidente respectivo.----

SEXTO.- Por lo expuesto en el considerando IV, se dejan subsistente los alimentos que fueron decretados en favor de la demandada VIVIANA DEL CARMEN CAMACHO GONZÁLEZ, en el expediente 1065/2008, deducido del Juicio Especial de Pensión Alimenticia, promovido por VIVIANA DEL CARMEN CAMACHO GONZÁLEZ, en contra de JOEL PALACIO HERNÁNDEZ, radicado en el Juzgado Segundo Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial del veinticinco por ciento (%25) sobre su salario base y prestaciones que obtiene en su centro de trabajo, por lo que se absuelve a la demandada de la cancelación de dichos alimentos.----

Por seguridad jurídica por oficio, remítase copias certificada de esta sentencia a los autos del expediente 1065/2008, deducido del Juicio Especial de Pensión Alimenticia, promovido por VIVIANA DEL CARMEN CAMACHO GONZÁLEZ, en contra de JOEL PALACIO HERNÁNDEZ, radicado en el Juzgado Segundo Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, haciendo del conocimiento que los Alimentos decretados en dicha causa, se han dejado subsistentes.----

OCTAVO.- El accionante tiene expedida la vía para promover la cancelación de los Alimentos que otorga a la C. VIVIANA DEL CARMEN CAMACHO GONZÁLEZ, ya que dicha acción deberá tramitarse por una vía diversa a la ordinaria.----

NOVENO.- Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 229 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor, notifíquese por edicto esta sentencia definitiva a la demandada C. VIVIANA DEL CARMEN CAMACHO GONZÁLEZ, mediante publicación de los---

puntos resolutive de este fallo, en un Periódico entre los de mayor circulación en esta Ciudad, haciéndosele de su conocimiento que a partir del día dicha publicación, tiene un término de treinta días naturales para interponer el recurso de apelación correspondiente.----

DÉCIMO.- Ejecutoriada que sea esta resolución, hágase las anotaciones correspondientes en el libro de Gobierno y en su oportunidad archívese este expediente como asunto total y legalmente concluido.---
NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.----

Así, definitivamente Juzgando lo resolvió, manda y firma la ciudadana Licenciada MARTHA PATRICIA CRUZ OLAN, Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial del Centro, ante la Secretaria de Acuerdo, Licenciada YOSSELIN JIMÉNEZ JIMÉNEZ, que certifica y da fe.---

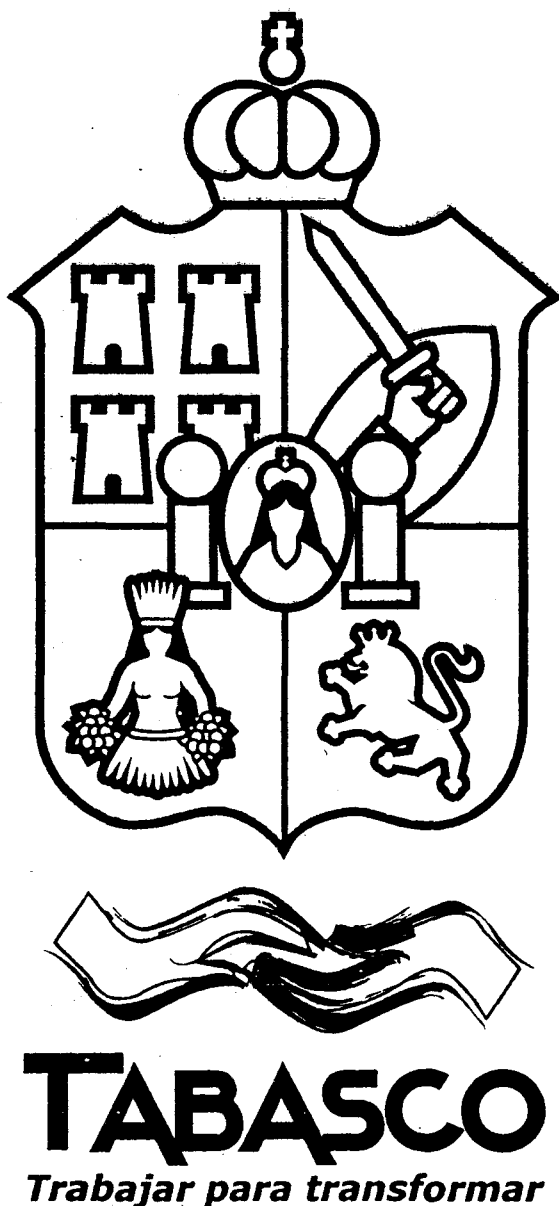
Este fallo se publicó en la lista del día 31 de enero del 2012.---

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. POR UNA SOLA VEZ, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE JULIO DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.----

ATENTAMENTE
LA SECRETARIA DE ACUERDOS.
LIC. YOSSELIN JIMÉNEZ JIMÉNEZ.

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 30422	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 190/2007.....	1
No.- 30421	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 510/2006.....	3
No.- 30417	JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL EXP.180/2007.....	4
No.- 30425	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 374/2012.....	5
No.- 30426	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 375/2012.....	5
No.- 30419	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 842/2009.....	6
No.- 30424	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 293/2012.....	7
No.- 30427	DENUNCIA DE TERRENO.....	9
No.- 30428	DENUNCIA DE TERRENO.....	10
No. 30423	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 00294/2010.....	11
No.- 30416	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 00428/2006.....	14
No.- 30399	DIVORCIO NECESARIO EXP. 0102/2012.....	15
No.- 30415	INFORMACION DE DOMINIO EXP. 564/2012.....	17
No.- 30385	INFORMACIÓN AD-PERPETUAM EXP. 215/2012.....	19
No.- 30386	INFORMACIÓN AD-PERPETUAM EXP. 279/2012.....	20
No.- 30376	DENUNCIA DE TERRENO.....	22
No.- 30375	DENUNCIA DE TERRENO.....	23
No.- 30374	DENUNCIA DE TERRENO.....	24
No.- 30373	DENUNCIA DE TERRENO.....	25
No.- 30372	DENUNCIA DE TERRENO.....	26
No.- 30371	DENUNCIA DE TERRENO.....	27
No.- 30381	BALANCE GRUPO DECOR SC.....	28
No.-30382	BALANCE GRUPO DECOR SC.....	29
No.- 30383	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 341/2012.....	30
No.- 30393	JUICIO EN LA VIA ESPECIAL HIPOTECARIA EXP. 317/2008.....	31
No.- 30394	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 158/2003.....	32
No.- 30400	JUICIO DE EXTINCION DE DOMINIO EXP. 834/2010.....	33
No.- 30418	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 439/2008.....	38
No.- 30359	BALANCE QUATTRO, INC., S.A. DE C.V.....	39
No.- 30379	JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL EXP. 756/2011.....	40
No.- 29702	DIVORCIO NECESARIO EXP. 580/2010.....	41
	INDICE.....	43
	ESCUDO.....	44



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.